

LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS COMO PAISAJES CULTURALES: EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE LAS MÉDULAS (LEÓN)¹

F.-Javier Sánchez-Palencia*, M.^a Dolores Fernández-Posse,
Julio Fernández Manzano, Almudena Orejas, Yolanda Álvarez González,
Luis F. López González, Luis Carlos Pérez García

RESUMEN.- Se analiza en primer lugar el proceso que han sufrido las iniciativas prácticas y disposiciones legales que condicionan el desarrollo de los Parques Arqueológicos en España. A continuación se hace una revisión crítica del concepto de Patrimonio Arqueológico, tanto en su perspectiva teórica desde un enfoque de la Arqueología del Paisaje, como en la evolución reciente que ha sufrido su formulación, hasta llegar a definir los Paisajes Culturales como una figura relevante que permite su planificación. Dentro de ese marco conceptual se definen los criterios que se consideran significativos y relevantes para la identificación de las zonas susceptibles de convertirse en Parques Arqueológicos y se expone, como ejemplo práctico, la experiencia hasta ahora desarrollada en la Zona Arqueológica de Las Médulas (León).

ABSTRACT.- First of all the process undertaken by the practical performances and legal dispositions which determine the development of Archaeological Parks in Spain is analysed. In the following paragraphs the concept of Archaeological Heritage is critically reviewed from a theoretical perspective based on a Landscape Archaeology approach and considering the recent developments incorporated on its formulation. The final aim is to define the Cultural Landscapes like an outstanding feature that deserves to be considered in the future plans. Under this conceptual framework the more significant and relevant viewpoints are defined in order to identify capable areas of being transformed into Archaeological Parks. As a practical example the work done in the Archaeological Zone of Las Médulas is described.

PALABRAS CLAVE: Arqueología del paisaje, Paisajes Culturales, Parques Arqueológicos, Zonas mineras antiguas del Noroeste de la Península Ibérica.

KEY WORDS: Landscape Archaeology, Cultural Landscapes, Archaeological Parks, Ancient Mining Settlements in the North-West of the Iberian Peninsula.

1. LA EXPERIENCIA DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS EN ESPAÑA

En el año 1986, la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, y más concretamente el Departamento de Arqueología del ICRBC, se planteó la posibilidad de realizar intervenciones en el patrimonio arqueológico por medio de una figura encaminada a su protección y rentabilidad social que denominó Parque Arqueológico. Tal iniciativa hay que entenderla desde algunas situaciones convergentes que se daban por aquellos

años en la arqueología española y que iban desde el entonces reciente cambio producido en la estructura administrativa del patrimonio histórico, es decir, la asunción por parte de las comunidades autónomas de las competencias en arqueología, hasta la necesidad de atender un patrimonio arqueológico que habían dejado al descubierto, muchas veces sin la adecuada protección legal y física, la intensificación de las intervenciones en excavaciones², a partir de los años setenta, y la incorporación de la arqueología urbana a la vida de los núcleos de población³.

Esas cuestiones coinciden, además, con la promulgación de la Ley del Patrimonio Histórico Es-

* Departamento de H.^o Antigua y Arqueología. Centro de Estudios Históricos. CSIC. C/Duque de Medinaceli, 6. 28014 Madrid.

pañol. La administración central, que conserva un buen presupuesto, ensaya entonces una de las figuras, los Planes Nacionales, y uno de los cauces, el Consejo de Patrimonio, que arbitra esa Ley de 1985, que dice en su Artículo 35.1. que tales Planes tienen como finalidad, o han de ser puestos en práctica para "...la protección de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y al objeto de facilitar el acceso de los ciudadanos a los mismos...". De hecho, dicha Ley reconoce en su Preámbulo que el Patrimonio Histórico tiene una *acción social* que cumplir.

Es evidente que desde las fechas de aquella iniciativa se ha producido, o se está produciendo, un cambio en la experiencia cultural, al menos en el ámbito de la sociedad occidental, que evidentemente afecta también al patrimonio arqueológico. En efecto, los parques se insertan en una serie de respuestas, institucionales o no, a unas circunstancias sociales y económicas recientes. Nos referimos, en general, a la aparición en los países desarrollados de una demanda social de "cultura". Es el momento del turismo cultural, de las exposiciones multitudinarias, de los grandes proyectos culturales, etc. Simultáneamente aparece una cierta sensibilidad internacional, ahora más acusada, entonces todavía en ciernes, que considera al patrimonio arqueológico como *bienes no renovables*. Es decir, que traspone a lo cultural conceptos y criterios admitidos en el Patrimonio Natural y, por lo tanto, que contempla la necesidad de crear "reservas", parques arqueológicos como parques naturales.

Ese concepto del patrimonio como bienes no renovables lleva implícito, de forma quizás no muy consciente, que se le considere como un *recurso* y, como tal, *explotable*. En definitiva, se está planteando la rentabilidad económica de la cultura y en concreto del patrimonio arqueológico, al que hasta hace muy poco, acabamos de verlo en la Ley española de 1985, se le atribuía como mucho una rentabilidad estrictamente social. Ahora comienza a considerarse su utilización comercial.

Si a lo anterior añadimos la derivación del concepto de *cultura* hacia el de *entretenimiento* (parque es un término en el que tiene especial cabida el ocio) y el peso cada vez más fuerte de la ecología en la sociedad, el resultado es la creciente presencia del patrimonio arqueológico en el turismo cultural⁴. De esta forma el patrimonio no sólo toma el vocabulario propio de la materia medioambiental, sino también de la turística. Así, le es perfectamente aplicable el principio de desarrollo sostenible⁵, sobre todo en lo que podríamos denominar patrimonio arqueológico "consagrado", es decir, destinos turísticos de fuerte y larga tradición⁶, donde el problema de equilibrio en-

tre protección y explotación es más acusado. Es aconsejable por lo tanto que las políticas de explotación del patrimonio arqueológico, de acuerdo con el concepto de que los bienes culturales no son renovables, se encaminen a la diversificación de puntos de interés y eviten así la concentración de visitantes en ese patrimonio "consagrado" y ofrezcan lugares alternativos promocionados al efecto. De hecho, desviar visitas a otros destinos es uno de los principios o criterios en que los organismos internacionales que entienden en patrimonio hacen mayor hincapié. Se trata, por lo tanto, de descentralizar el turismo de patrimonio para conservarlo y ésa es, en efecto, una opción en la que cabe perfectamente la creación de los parques arqueológicos.

Las circunstancias antes expuestas hacen que se produzca una diversidad de opciones entre las políticas arqueológicas que dan prioridad a la protección y conservación del patrimonio, seguidas en la actualidad por la mayor parte de las comunidades autónomas, cuyos presupuestos han ido dando cada vez más peso a la consolidación y puesta en valor de los yacimientos frente a la investigación (antes casi única inversión en arqueología), y la explotación directa del patrimonio como recurso económico. Creemos que en estos planteamientos se olvida un aspecto fundamental de la rentabilidad que genera la creación de unos espacios como los parques arqueológicos, sobre todo porque en muchas ocasiones pertenecen al medio rural: el desarrollo económico y social de la localidad o comarca donde se ubican, es decir, los ingresos indirectos.

Volviendo a la experiencia española, hay que considerar que los parques arqueológicos nacen en España con ese sentido de protección del patrimonio, de rentabilidad científica y social más que con el más reciente planteamiento de la relación existente entre patrimonio y desarrollo económico en general. Aún así, en el enfoque que en un primer momento da el Ministerio de Cultura a esta figura hay en nuestra opinión aciertos indudables, como es que el yacimiento o Zona Arqueológica no se considere aislado, superando el concepto restringido de la arqueología como "monumental" y con una fuerte consideración del entorno pasado y presente; como lo es, también, que el tratamiento exigido sea integral y que se requiera cierta proyección social. Así lo expone Ángeles Querol (1993) en un seminario, organizado por el Ministerio de Cultura sobre este tema en 1989, en el que desarrolló una definición con cierta ambición programática. Sin embargo, hemos de decir que esos parques arqueológicos nacen también con profundas limitaciones: la primera de ellas es su carencia de contenido conceptual y formal, la segunda, su absolu-

ta falta de cobertura jurídica o legal. Las veremos, aunque sea brevemente, a continuación.

1.1. Un parque arqueológico es algo más y algo menos que un museo

Esta carencia de contenido y otras muchas indefiniciones, pese a que en aquel seminario de 1989 (Parques 1993) se trataron cuestiones tan insoslayables como la financiación y la gestión, dieron al Plan Nacional de Parques del Ministerio de Cultura un cierto carácter improvisado e, incluso, podríamos decir que irreflexivo, que permitieron que a medio plazo las evidentes lagunas fueran llenándose con conceptos y figuras ya existentes y más familiares, como es, por ejemplo, la de museo. Algo que, por otra parte, había ya intentado, de manera un tanto oportunista, el ICOM⁷.

Pero pese a todas esas imprecisiones, en los años siguientes, se celebran numerosas reuniones sobre parques o se le dedican ponencias dentro de congresos de temática general, se realizan los primeros proyectos, se comienza a generar la primera literatura sobre el tema, etc.; es decir, la idea tiene buena acogida en el mundo de la arqueología y en los organismos e instituciones encargadas de administrar el patrimonio arqueológico⁸.

Sobre los primeros proyectos encargados por el ICRBC de acuerdo con las comunidades autónomas (Parques 1993) y otras iniciativas del mismo corte que surgen en otras administraciones e instituciones, se va perfilando, y quizás podríamos decir que empobreciendo, el concepto de parque arqueológico, que pierde su novedad para, como decíamos, repetir figuras ya existentes. De esta forma se asimilan a *yacimientos monumentales visitables, con museo monográfico*, es decir, con información e itinerarios sobre el terreno, personal de vigilancia, cierta atención al público y una somera infraestructura de excavación. Es, evidentemente, una magnífica solución de protección del patrimonio arqueológico que cumple perfectamente con todas las premisas: investigación, conservación, difusión, formación, rentabilidad social, etc., pero no es un parque arqueológico.

De hecho, tal asimilación no es la única posible; de la misma forma que pueden ser simplemente *museos* cuando pesa más tal instalación que el yacimiento, también podrían asimilarse y denominarse como *centros de investigación* o *centros culturales* cuando el componente arquitectónico del proyecto es dominante y el área destinada a estudio o las salas de conferencias o de exposiciones temporales,... ocupan más espacio que el yacimiento que visita el público. Indudablemente son todos ellos proyectos positivos,

pero no son parques y, de todas formas, habría que poner en cuestión esa pérdida de protagonismo del yacimiento, convertido en mero pretexto de la actuación.

Incluso esa figura queda pronto desvirtuada. Pese a los esfuerzos de algunos de los proyectos por construir la nueva concepción de parque (Martín de Guzmán 1993: 204; Martín de Guzmán *et alii* 1993: 31 y 42; Almagro 1993: 132-135; Maya *et alii* 1993), otros se decantan por la *musealización* como idea dominante de todo el proyecto (Tarrats *et alii* 1993: 228-29 y 243-44⁹). En este sentido es muy ilustrativa la posición de Caballero que matiza largamente esa asimilación en 1989 (1993: 57 y 59), mientras que en una publicación posterior (García y Caballero 1992: 375-76) define parque arqueológico como la *musealización de un yacimiento preexistente* y también como un instrumento de intervención y gestión del patrimonio arqueológico, entendido como *cultura material*. Aclara, además, que no se trata de un *resto*, sino de algo más amplio como *restos de estructuras habitacionales, que dan objetos y que están en un entorno*. Sin embargo, ese entorno lo entiende, textualmente, *como un objeto más*. El parque, según García y Caballero (1992: 379), sería pues algo que hay que hacer porque no se puede llevar todo el yacimiento e incluso su paisaje al museo. Es decir, se convierte a yacimiento y paisaje en *objeto museológico*. El entorno natural hace, pues, las funciones de lo que se denomina el "contenedor arquitectónico" de los museos y, tal y como ocurre en los que son de alto valor patrimonial, es también objeto de exhibición.

Se llega así a la asimilación *parque = museo*. De esta forma son los parques arqueológicos los que se han adaptado al concepto de museo y no, como parecería normal ya que se trata de otra cosa, de otro tipo o figura de actuación en el patrimonio arqueológico, que encontrarán su propia definición, su método, su estructura y desarrollo, trascendiendo, sobre todo, esa visión objetual.

Esta trasposición de la idea de museo a la de parque arqueológico es doblemente insensata y sorprendente en el momento actual, no sólo porque esa visión objetual haya desaparecido casi de la práctica arqueológica, sino también porque estamos asistiendo precisamente ahora a una crisis de la función tradicional de los museos, de los que se espera que expongan ideas y conceptos más que objetos¹⁰.

1.2. Las Zonas Arqueológicas y sus limitaciones legales

La segunda de las limitaciones con que se ponen en marcha los parques arqueológicos es, como

dijimos, su absoluta falta de cobertura legal. La Ley de Patrimonio Histórico y sus desarrollos reglamentarios y las Leyes de Patrimonio de las comunidades autónomas hablan de yacimientos, zonas arqueológicas o sitios históricos, nunca de parques en el sentido que lo hace la normativa vigente de medio ambiente, por ejemplo, para sus espacios, reservas o parques naturales.

No hay duda de que la Ley española de 1985 amplía el concepto de patrimonio arqueológico respecto a la legislación anterior. En ese sentido es una Ley moderna en relación a las de otros países y se incluye entre las que admiten un concepto de patrimonio amplio: no sólo se ha de proteger lo "artístico", sino lo "técnico", lo "científico", etc. Se supera también el concepto de ruinas o restos para hablar de zonas arqueológicas; se incluyen los sitios naturales con valor histórico o antropológico,...; pero es una ampliación de objetivos o de contenido (más cosas pueden formar parte del Patrimonio Histórico) y no de concepto, ámbito de actuación o espacio, puesto que han de ser zonas delimitadas por sí mismas, inmuebles, en definitiva, monumentales.

El nuevo término de "zona arqueológica" que arbitra esta Ley 16/85 (art.º 15.5) sugiere, en efecto, un mayor ámbito territorial y un contenido más amplio y ajustado a la arqueología que los de "yacimiento" o "excavación" de la normativa anterior. Pero, al fin y a la postre, no es más que un BIC que se declara con esa denominación. Si nos fijamos en su definición veremos que "*Zona Arqueológica es el lugar o paisaje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas*". No es más que un yacimiento situado en área urbana o rural (es evidente que a eso último se refiere el término *paisaje natural*), excavado o no excavado.

Por otro lado, la lectura del artículo 20.2, donde se trata el Plan Especial de Protección del área de la declaración que obligatoriamente se ha de llevar a cabo en estas zonas arqueológicas, deja claro que el legislador no pensaba siquiera en un yacimiento arqueológico. Es más, pensaba en un casco histórico, es decir, en un ámbito urbano y monumental¹¹.

Aunque Sitio Histórico, por su parte, nos remita a "*un paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado... que posean valor histórico*" (Art.º 15.4) el pensamiento del legislador seguía muy lejos de pensar en un parque arqueológico, a pesar de que algunos lleguen a entenderlo así (Caballero 1993: 51). Tampoco ayuda demasiado el con-

cepto de *entorno*, que parece llevar implícito cierto sentido de espacio o territorio, que aplica la Ley a los Bienes de Interés Cultural (art. 11.2), pese a la interpretación bien intencionada de Querol (1993: 19).

En ese marco legislativo la creación de un parque arqueológico parece no encontrar demasiada cobertura. Pero tampoco la encuentra en las legislaciones, más modernas, de las comunidades autónomas, aunque la Ley del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (Ley 4/90 de 30 de Mayo) menciona expresamente parques arqueológicos¹² y la del Patrimonio Cultural Vasco (7/1990 de 3 de Julio), concreta la relación del patrimonio con la ley del suelo, detallando los mecanismos jurídicos. Por su parte, la andaluza (Patrimonio Histórico, 1/1991 de 3 de Julio) incluye, además de las zonas arqueológicas, otras que denomina de *servidumbre arqueológica*, como un tratamiento especial de la planificación urbanística, pero con un espíritu exclusivamente precautorio¹³. Lo que sucede es evidentemente que el concepto de patrimonio arqueológico en las leyes españolas no ha superado la *escala de yacimiento* y las medidas de protección que se arbitran son exclusivamente precautorias frente al desarrollo, básicamente el urbano o de obras de infraestructura.

Los parques arqueológicos, aunque se les llame así, sólo pueden llegar a ser, al abrigo de los mecanismos de planeamiento de las leyes españolas, Bienes de Interés Cultural (BIC: Zonas Arqueológicas o Sitios Históricos) con la protección legal que eso les reporta y nada más. Ésto es debido, en primer lugar, a que el concepto de patrimonio arqueológico está impregnado, pese a todo, de una concepción o enfoque todavía "artístico" y subyace en él un concepto de singularidad, de "ruina", de "monumento" a conservar y sólo a conservar y, en cuanto que tal, requiere un planeamiento especial.

2. CAMBIOS EN EL CONCEPTO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO QUE INFLUYEN EN LA FIGURA DE PARQUES

Hoy ya tenemos *otro* concepto de patrimonio arqueológico que el definido por las leyes españolas, porque los cambios, conceptuales y de enfoque, que se han sucedido y se suceden en la Arqueología como disciplina y aquéllos que experimentan los criterios de intervención en ese patrimonio, incluso su rentabilidad social y económica, tardan en llegar a la política cultural de las administraciones. Y todavía mucho más a los legisladores y a la sociedad civil.

2.1. La estrategia de la investigación y el concepto de Patrimonio Arqueológico

En primer lugar, se ha producido un cambio en la Arqueología. Desde los años 60 se han debatido sus fundamentos teóricos, incorporándose enfoques económicos, ecológicos y sociales al estudio de las sociedades del pasado; se han desarrollado métodos y técnicas instrumentales; se ha integrado con ciencias afines; y se ha discutido sobre su papel social. De toda esa transformación hoy nos interesa especialmente lo que podríamos denominar la incorporación del espacio. Frente a una arqueología dominada por el tiempo, en donde interesaban la cronología y los objetos rescatados en función de su carácter estilístico, tipológico y secuencial, se pasa al contexto y al estudio del territorio. Los yacimientos ya no se excavan en pequeños sectores para establecer con los hallazgos fases o periodos culturales. Es decir, se llega a las excavaciones en extensión y a un concepto de la actuación arqueológica en el campo no jerarquizado, a una utilización conjunta de las diversas técnicas de detección, prospección, excavación o documentación en función de una diversidad de objetivos y alcances. Interesa el cambio cultural y el comportamiento social en el pasado, la reconstrucción del medio ambiente. Pero no se trata simplemente de reconstruir ese medio ambiente, sino de estudiar la ocupación y explotación del territorio de las comunidades antiguas. Se tiende, en definitiva, hacia una Arqueología del Paisaje, entendida en el sentido que luego exponremos. Todo ello indudablemente debe implicar también un cambio en el patrimonio arqueológico a proteger, puesto que los fines y los resultados de esas investigaciones arqueológicas han variado.

Un segundo aspecto de esos cambios en la Arqueología es la progresiva presencia de reflexiones sobre la propia actividad, lo que pudiéramos llamar la utilidad social del objeto de la disciplina, es decir, su rentabilidad social y su responsabilidad sobre el objeto de la investigación. A la par, se han incrementado las reflexiones sobre la propia investigación, impregnando de deontología el ejercicio de esta actividad, que, por otra parte, ha entrado recientemente en el mercado de la mano de los que la ejercen como profesionales libres.

Dedicaremos unas líneas a ese cambio de concepto de patrimonio arqueológico en los últimos años, porque en ese cambio residen en buena parte los criterios que informan nuestro trabajo en Las Médulas. Para aquilatar y concretar ese cambio podemos basarnos en las definiciones de los Organismos Internacionales, como la UNESCO o el Consejo de Europa, desde los años 60.

Sólo a finales de esa década se abandonan los conceptos *artísticos* para empezar a hablar de *bien cultural*, pero los yacimientos son tratados sólo desde dos puntos de vista: como inmuebles, o como lugares donde los profesionales han de realizar una actividad reglamentada. Además, todas las definiciones tienen un fuerte componente *arquitectónico* o *monumental*¹⁴. Otra visión sesgada de la arqueología la encontramos en una Recomendación del Consejo de Europa de 1989: "Protección y Puesta en Valor del patrimonio arqueológico en el contexto de las operaciones urbanísticas de ámbito urbano y rural". En ella los arqueólogos y sus actividades quedan supeditados a un papel auxiliar en el ordenamiento urbanístico y en las grandes obras públicas, algo que todavía sucede frecuentemente, como prueba el que sea habitual decir que los yacimientos se *salvan* y los monumentos se *conservan*¹⁵.

La Convención de Patrimonio Arquitectónico de Granada, en 1985 y también en el marco del Consejo de Europa, propone una definición de sitios históricos y entornos culturales que pretende integrar a las Zonas Arqueológicas, pero que se consideran sólo por su *interés arqueológico*¹⁶.

Hasta 1990 no se ve la necesidad de realizar una convención sobre la protección del patrimonio arqueológico como tal, necesidad que razona el propio Consejo de Europa por los cambios de sensibilidad; por la aparición de nuevas técnicas instrumentales; por la necesidad de ese patrimonio de moverse en un marco institucional más amplio; por contenidos conceptuales medioambientales; por nuevos enfoques sociales de la conservación; por deficiencias jurídicas en las leyes respectivas de los estados miembros; etc. Esa Convención se celebró en Malta en 1992¹⁷. En su definición de patrimonio arqueológico vemos que, pese a transigir con lo meramente estructural, hay un fuerte peso del factor medioambiental, el entorno y el desarrollo histórico. Parece superado lo objetual y lo artístico y ha entrado el medio, el paisaje, y además como *algo más* que un entorno o marco, formando ya parte de ese patrimonio. También hay otra serie de novedades como son la noción de reserva arqueológica en sus dos sentidos, como espacio amplio a proteger y como conservación de potencial científico para futuras generaciones, la necesidad de intervenciones integrales en las que el entorno tenga un mismo nivel de tratamiento o la mención explícita a la gestión de estos espacios. Es evidente que en esta perspectiva sí tiene cabida ya lo que debe ser un parque arqueológico.

A la par que atiende a estos aspectos más *patrimoniales* de la arqueología, el documento aborda cuestiones como la necesaria concepción científica

de la prospección, de forma que supere el mero inventario patrimonial y deje de ser sólo el medio de encontrar yacimientos para su ulterior excavación (dentro del concepto no jerarquizado a que antes nos referíamos) o la función del arqueólogo como profesional capacitado para entender el patrimonio arqueológico mucho más allá de su mero rescate.

2.2. Paisajes Culturales y Arqueología del Paisaje

Este nuevo concepto de patrimonio arqueológico y, sobre todo, los criterios para intervenir en él, tienen en otro documento del Consejo de Europa (Sitios y Paisajes Culturales: CC-PAT (93) 80, Revisé 2) un desarrollo que conviene perfectamente ya, en nuestra opinión, a los planteamientos de las zonas arqueológicas como paisajes culturales. El grupo de especialistas que redactó este documento propone para Paisaje Cultural la definición articulada por UNESCO/ICOMOS en una reunión celebrada en Petit Picre (Francia) en 1992 (1993): *"El término Paisaje Cultural abarca la diversidad de manifestaciones de la interacción entre la humanidad y su entorno natural"*. Dentro de esos paisajes culturales el patrimonio o, en su caso, la zona arqueológica, quedaría definido como *las partes del paisaje que han adquirido, por características definidas de una sociedad determinada y en un momento dado... o por acontecimientos históricos que hayan tenido lugar en ellos, una significación social a nivel local, regional, nacional o internacional*. Como todas las definiciones trata de ser exhaustiva, pero hay algunos conceptos que interesan a la figura de parque tal y como la entendemos nosotros: existe un límite topográfico, pero viene marcado por el hecho cultural (y no por el monumento o la "cultura material") y hay un espacio y un tiempo determinados. Pero, además, hay una interacción, en ese tiempo y en ese espacio, de factores naturales y humanos.

En este documento cristalizan enfoques y criterios que terminarán por imponerse en unos años. Así el carácter interdisciplinar e integral que deben tener las intervenciones en el territorio. Es decir, las zonas arqueológicas deben ser tratadas dentro de una estrategia más general que trascienda lo puramente patrimonial. De esta forma, además de ser lugares con una delimitación particular que implica una protección jurídica específica, ese patrimonio debe ser, o debe convertirse, en un factor de desarrollo cultural para las regiones donde se sitúa. El objetivo es, pues, un desarrollo equilibrado entre los imperativos de protección y valoración del paisaje y el patrimonio, de un lado, y las exigencias económicas y sociales de

la zona, de otro. En consecuencia, la gestión del espacio y el patrimonio que forma parte de él no deben quedar de forma exclusiva en manos de los responsables de la ordenación del territorio o del urbanismo, sino que debe contarse con todos los implicados¹⁸.

Trataremos de profundizar a continuación en algunos conceptos necesarios para entender esos paisajes culturales. Aunque aparentemente la expresión paisaje cultural se opone a la de paisaje natural, en realidad dicha oposición es falsa y los historiadores o arqueólogos no estudiamos ningún paisaje natural, de hecho éste deja de existir con la intervención humana y esta intervención puede ser, simplemente, visualizarlo, percibirlo y formarse una idea sobre él. El paisaje en sí es una creación cultural, tanto para la sociedad constructora del mismo como para la sociedad actual que se acerca a él. Incluso los paisajes aparentemente no domesticados de los cazadores-recolectores son espacios codificados e intensa, aunque estacionalmente, ocupados (Binford 1988).

Al analizar el paisaje realmente lo que hacemos es acceder a las formas de intervención que tuvieron lugar en él. Como norma general, cuanto más intensas hayan sido más perceptible será su huella y dicha intensidad está vinculada a la estructura y evolución de las sociedades (demografía, jerarquización, formas de propiedad, desarrollo tecnológico,...) y a las formas de poder (centralización de excedentes, planificaciones,...). De hecho, tendemos a desplazar el concepto de "natural" hacia paisajes donde la intervención humana es menor o se aprecia en menor grado (así llamamos "natural" a lo "rural" y a veces llegamos a identificar ambos conceptos, según dijimos antes).

La trayectoria reciente de los estudios que abordan la Arqueología de los paisajes se orienta claramente (Orejás 1991, 1995) hacia:

— Los enfoques sintéticos, que incorporan a las líneas perfiladas en los años sesenta y setenta las visiones antropocéntricas y las perspectivas ecológicas. La singularidad de los paisajes no es fruto de una adición de elementos sino de su integración y por lo tanto lo excepcional o lo monumental deja de tener un protagonismo evidente.

— La fusión de los estudios medioambientales y patrimoniales, que genera formas nuevas de planificación (McGlade 1995; Birks *et alii* 1986; Querol 1995), esencial al plantear aspectos patrimoniales y de gestión en general.

Progresiva y paralelamente a su definición en las investigaciones en Arqueología del Paisaje va quedando claro con qué no debe identificarse: no es arqueología extensiva (aunque coinciden en la tendencia a eliminar la parcialidad y discontinuidad de

la información arqueológica, según ya hemos expuesto), no es una arqueología sectorial. (puesto que ya hemos dicho que no se restringe aquí al medio físico o a una parte de él), tampoco es arqueología sin excavación (de acuerdo con la no jerarquización de las técnicas arqueológicas).

Nos movemos con frecuencia en un mundo confuso de teorizaciones; es evidente que la conceptualización es necesaria, pero solemos ser pródigos en retórica y olvidar la exigencia de lograr una coherencia entre la teoría, la metodología y la práctica; posiblemente en esta discordancia reside una de las claves para deshacer las diferencias establecidas entre el mundo de la investigación y la gestión. Se hace necesaria una auténtica conceptualización del paisaje como objeto de estudio histórico, siempre dentro de unos objetivos generales de investigación: los procesos sociales, las sociedades antiguas. Es un concepto sobre el que volveremos más adelante.

Pero el creciente interés por el tema no se entiende si no hacemos referencia a un círculo más amplio que el derivado de la perspectiva del historiador-arqueólogo. Por una parte es imprescindible tener presente que el paisaje es un objeto de estudio compartido, susceptible de interesar a muchos sectores con objetivos no siempre coincidentes. Por otro lado el interés general por la conservación y gestión de paisajes como bienes patrimoniales es indisoluble de la demanda social que exige medidas legales, políticas y de intervención.

El paisaje del pasado está en el paisaje del presente; el paisaje es un continuo hasta hoy y ese hoy es parte también de la investigación y abre la puerta a las intervenciones. De alguna forma dichas intervenciones dan lugar a abstracciones en las que se incorpora la diacronía, articulando de nuevo el espacio de acuerdo con unos intereses concretos, que no tienen porqué enfocarse desde una perspectiva de preservación a toda costa.

El paisaje encierra varios niveles cuyos contenidos son difícilmente separables. Un paisaje tiene dos estructuras fundamentales, la espacial y la visual (Higuichi 1988); la consideración de ambas supone, a su vez, la incorporación de los estudios de síntesis de los enfoques procesuales (explicar) y de la aproximación perceptual propia de los enfoques postprocesuales (comprender, captar). El análisis de la estructura espacial, muy vinculada a la Paleogeografía, se centra sobre todo en las relaciones económicas, de poder, de jerarquización social. La estructura visual pretende aprehender procesos cognitivos, simbólicos y de comportamiento y, evidentemente, es mucho más deudora del estructuralismo y de investigaciones sobre percepción y comportamiento (Vicent 1991;

Criado 1992).

Ambos análisis no son en absoluto incompatibles, recogen diferentes registros de la comunidad y tienen en común la idea orgánica del paisaje: todo está relacionado y las partes sólo se explican en el todo. En ellas se mezclan aspectos voluntarios, involuntarios, individuales y colectivos y con frecuencia es el mismo elemento el que puede tener lecturas en distintos niveles: de un elemento destacado en una zona podemos hacer una lectura simplemente topográfica, analizar los recursos que ofrece, ver las áreas pobladas... pero también analizarlo como un hito en el paisaje que contribuye a la articulación mental del mismo adquiriendo un valor simbólico o sagrado.

Al abordar el estudio de la estructura visual hay una serie de índices significativos: visibilidades, intervisibilidades, perspectivas, profundidad, distancias reales y líneas visuales, composición,...; del mismo modo la estructura espacial del paisaje se puede analizar mediante una serie de claves: articulación o jerarquización de formas, límites, puntos focales,... Es fácil comprobar que ambas son complementarias y en ocasiones incluso se confunden y algunos índices son bivalentes. Todo ello ha de estar presente en la concepción de los paisajes culturales.

3. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE PAISAJES CULTURALES Y PARQUES ARQUEOLÓGICOS

Uno de los problemas a los que nos enfrentamos es la determinación de los criterios que permitan la definición de zonas arqueológicas como paisajes culturales. Nunca los criterios de clasificación son fáciles de fijar y cualquier clasificación es necesariamente restrictiva, pero es preciso al menos determinar los umbrales. Lo importante es que esos criterios sean acordes con los planteamientos teóricos y metodológicos y coherentes con las posibilidades de planificación y gestión: no es lo mismo pretender realizar una carta arqueológica que un mapa de riesgos, medir el impacto patrimonial o proyectar un parque arqueológico.

Se han realizado ya algunos intentos de establecer qué requisitos ha de tener un paisaje para ser considerado "cultural" (Mascarenhas 1994; Darvill *et alii* 1993) e incluso la UNESCO ha establecido una serie de criterios y clasificaciones para facilitar la incorporación de los paisajes culturales dentro del patrimonio mundial (Prada 1994; UNESCO, WHC/2/Revisé 1996: prf. 6 y 39). Lógicamente la diversidad hace imposible la realización de una lista única

de criterios; las diferentes legislaciones de patrimonio (con las figuras definidas en ellas y los mecanismos de protección a los que ya nos hemos referido) y las tradiciones de distintos países hacen que las propuestas tengan fondos e intencionalidades claramente distintas. En cualquier caso y como orientación general se deben tener en cuenta algunas cuestiones generales:

— Evitar aislar “lo antrópico” de “lo natural”. Es necesario eliminar la ruptura entre el hombre (o el yacimiento como simple objeto y único objetivo en nuestro caso) y el territorio (descartando los reduccionismos medioambientales que lo consideran un marco físico sin más), incorporando lo que el análisis en términos de relaciones ecológicas ha aportado.

— Los criterios patrimoniales han de ser coherentes con la metodología de investigación: deben derivarse de una misma racionalidad y forma de trabajo si se pretende acometer una intervención correcta y justificada.

— Es necesario precisar el papel que juega lo monumental, lo excepcional o lo singular dentro de los paisajes y no convertir a estos últimos en una colección de hitos sin coherencia cultural.

— Es igualmente importante no dejarse “atrapar” por las actividades que al haber sido prioritarias han dejado una notable huella en el paisaje; habrá que reconocer su peso, pero no por ello dejar de evaluar otros aspectos.

— La determinación de valores (cuantitativos o cualitativos) puede resultar de utilidad indicativa, siempre y cuando sean flexibles y no resulten reduccionistas¹⁹.

Queda claro por lo tanto que, ante la diversidad de enfoques desde los que se contempla actualmente la idea y el concepto de Parque Arqueológico, no nos parece conveniente adoptar una postura unívoca, pero sí nos parece necesario reforzar como valor preeminente dentro de su concepción el contenido histórico. No creemos que sea lo más aconsejable para su desarrollo futuro proseguir el enredo de la simbiosis humano-natural para justificar la composición integral de los parques arqueológicos o, si se prefiere, culturales en un sentido más extenso, puesto que esta vía ha conducido frecuentemente a integraciones un tanto artificiales en las que se ha buscado a todo trance la incorporación de unos elementos naturales, paisajísticos en un sentido medioambiental restrictivo, como si la cuestión fuese adornar con unas plantas un escenario al que le faltase colorido. Ni tan siquiera nos parece oportuno que la necesaria consideración de los recursos naturales dentro del Patrimonio Histórico (como debe ocurrir también a la viceversa) haya de nacer de la simple conveniencia de yuxtapo-

ner ambos criterios, por más que tal actitud resulte beneficiosa y sea acorde con las actuales tendencias ecologistas, sino que debe responder a la posible y demostrable valoración de aquéllos como parte integrante del proceso histórico en el que se inserta el conjunto patrimonial en cuestión. En las más recientes definiciones (Darvill 1993: 564; Prada 1994: 15; UNESCO, WHC/2/Revisé 1996: prf. 39) de paisajes culturales se da siempre una especial importancia a la carga histórica que poseen los restos que permiten identificar un paisaje como tal, a la par que se establece que el alcance del modelo socio-cultural que testimonia ha de superar el obtenible a partir simplemente de monumentos individuales o por adición de varios de ellos. Al asumir tal posición estamos dando por sentado que los recursos naturales, el medio físico en su conjunto, ha sido contemplado desde las primeras fases de investigación en la formulación de los Parques Arqueológicos.

Esta postura responde tanto a criterios de concepto, según ya hemos expuesto, como a consideraciones prácticas basadas en la experiencia que hasta ahora poseemos sobre las propuestas de parques arqueológicos. No podemos postergar la rendición de nuestros criterios teóricos para abordar de forma integral el patrimonio a las últimas fases de su ejecución, a aquéllas en las que afloran ya sólo los planteamientos de gestión y explotación, como se ha insinuado recientemente²⁰, ya que ninguna propuesta puede alcanzar el más mínimo logro si la contrastación a que debe someterse con los intereses sociales se retrasa hasta ese último momento. Por lo tanto, si asumiésemos que una propuesta de Patrimonio Integral carece de eficacia y efectividad por razones (legales, conceptuales, educacionales,...) poco menos que inherentes a nuestra propia sociedad y que sólo la cooperación de los organismos institucionales competentes en los patrimonios histórico y natural bastarían para superar tales limitaciones, estaríamos arrojándonos, poco más o menos, en los brazos de la fuerza del sino.

4. EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE LAS MÉDULAS

En el marco de los mencionados conceptos de Patrimonio Arqueológico y Paisaje Cultural hemos de entender el proyecto concreto de Parque Arqueológico de Las Médulas, cuyos antecedentes vamos a exponer brevemente a continuación.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León consciente de la importancia patrimonial de la Zona Arqueológica de Las Médulas

(ZAM) y ante la afluencia creciente de visitas se puso en contacto con el Ministerio para proyectar un parque (1989), dentro de aquel Plan Nacional del Ministerio de Cultura. Las Médulas, la mina de oro romana, estaba declarada BIC —o Monumento Histórico-Artístico como entonces se denominaba— desde el famoso Decreto de 1931 (Gaceta de Madrid de 04.06.1931, n.º 349), pero sólo en los desmontes más patentes y espectaculares del trabajo minero y, aún así, sin que hubiera sido delimitado.

Paralelamente, y en íntima relación con dicha iniciativa, el equipo al que pertenecemos los firmantes de este trabajo estaba llevando a cabo desde 1988 un proyecto de investigación en la zona, subvencionado por la misma Consejería de la Junta y coordinado desde el Departamento de Historia Antigua y Arqueología del CEH del CSIC. Este proyecto tenía desde sus primeros planteamientos una finalidad que superaba el interés arqueológico patrimonial y poseía un claro objetivo de alcance histórico: trataba de comprender en último término el proceso de transformación de un territorio y de las comunidades que lo ocupaban en el tránsito de la época prerromana a la romana, según ya hemos expuesto en otras ocasiones (Sánchez-Palencia *et alii* 1990, 1994a). Por lo tanto, el parque arqueológico debía tener como finalidad esencial la explicación de ese proceso histórico de transformación, de ahí que desde su inicio la investigación incluyese entre sus objetivos los asentamientos castreños prerromanos y no se conformase sólo con el estudio de la minería romana, sus asentamientos e infraestructuras asociadas. Sentada esta premisa general, vamos a ir exponiendo a continuación tanto las características que consideramos que concurren en la Zona Arqueológica de Las Médulas para considerarla un paisaje cultural, como las medidas concretas que se están llevando a cabo para su conversión en parque arqueológico.

Vamos a seguir para ello, como referencias indicativas de contrastación, tanto los criterios establecidos por la UNESCO (UNESCO, WHC/2/Revisé 1996: prf. 23, 24 y 36; Prada 1994: apartados A y B) para la consideración de un lugar como paisaje cultural, como las aportaciones realizadas por Darvill *et alii* (1993) para identificar los paisajes históricos²¹.

Reiteramos, en primer término, que la ZAM corresponde dentro de la clasificación de los bienes culturales de la UNESCO a la amplia categoría de "lugares", dentro de la que sólo se incluyen en la práctica los paisajes culturales²². Se trata por lo tanto de un bien que supera en su valoración como tal el carácter individual de un monumento o de un conjunto a agrupación de monumentos. Su entidad como paisaje cultural no deriva por lo tanto de la simple

suma de unos valores añadidos entre sí. Por otra parte, tal categoría no debe confundirse, lo indicamos antes y queremos dejarlo muy claro, con lo que en la Ley 16/1985 se identifica como Sitio Histórico. Es cierto que a veces se ha traducido el francés o el inglés *site* como sitio, pero, por más que esta traducción sea académicamente correcta, el término sitio es excesivamente restringido respecto a su homónimo en las mencionadas lenguas, ya que carece de su acepción histórico-arqueológica, lo cual es especialmente importante en los casos a que ahora nos estamos refiriendo: jamás un yacimiento, menos aún un conjunto de ellos, se ha identificado como sitios. En definitiva, es evidente que lo que nuestra ley denomina Sitio Histórico²³ posee un contenido mucho más ambiguo y general que lo que la UNESCO clasifica como Paisaje Cultural.

Para aquilatar mejor el contenido que le correspondería a un Paisaje Cultural relicto o fósil, categoría de la UNESCO en la que mejor se encuadran las características de la ZAM (sin que le sean ajenos otros tipos), para poder ser definido como tal, podemos examinar tres factores que se han propuesto al efecto (Darvill *et alii* 1993: 565).

4.1. Integración y articulación

La ZAM posee una unidad geomorfológica indudable en cuanto que es una de las tres cubetas en que se estructura la fosa del Bierzo (Herañil 1984: 134 ss.). Elevada sobre los terrenos inmediatamente circundantes, queda definida por fuertes pendientes tanto hacia el río Sil, por el norte y oeste, como hacia su afluente el Cabrera por el sur, de forma que sólo hacia el este permanece unida a las últimas estribaciones de los Montes Aquilianos a través de estrechas nevaduras montañosas ahogadas por profundos barrancos (fig. 1). En su centro, los depósitos aluviales rojos del Mioceno en los que se sitúa el yacimiento aurífero le proporcionan su principal peculiaridad. Sobre ellos recayó el protagonismo en las transformaciones del paisaje durante época antigua: unos enormes vaciados o desmontes mineros, entre los cuales el mayor alcanza casi tres kilómetros de extensión y más de cien metros de profundidad máxima y que en conjunto ocupan algo más de 600 ha. Pero tales labores supusieron a su vez la transformación de otros espacios contiguos, ya que los estériles que generaron rellenaron casi otras 600 ha de los primitivos valles y vaguadas. Es más, el principal cono de deyección o cola de lavado formado por dichos estériles, el que se sitúa inmediatamente al norte de la mina y se conoce como Chaos de Masciros, taponó con un espesor de treinta metros el paleovalle de salida

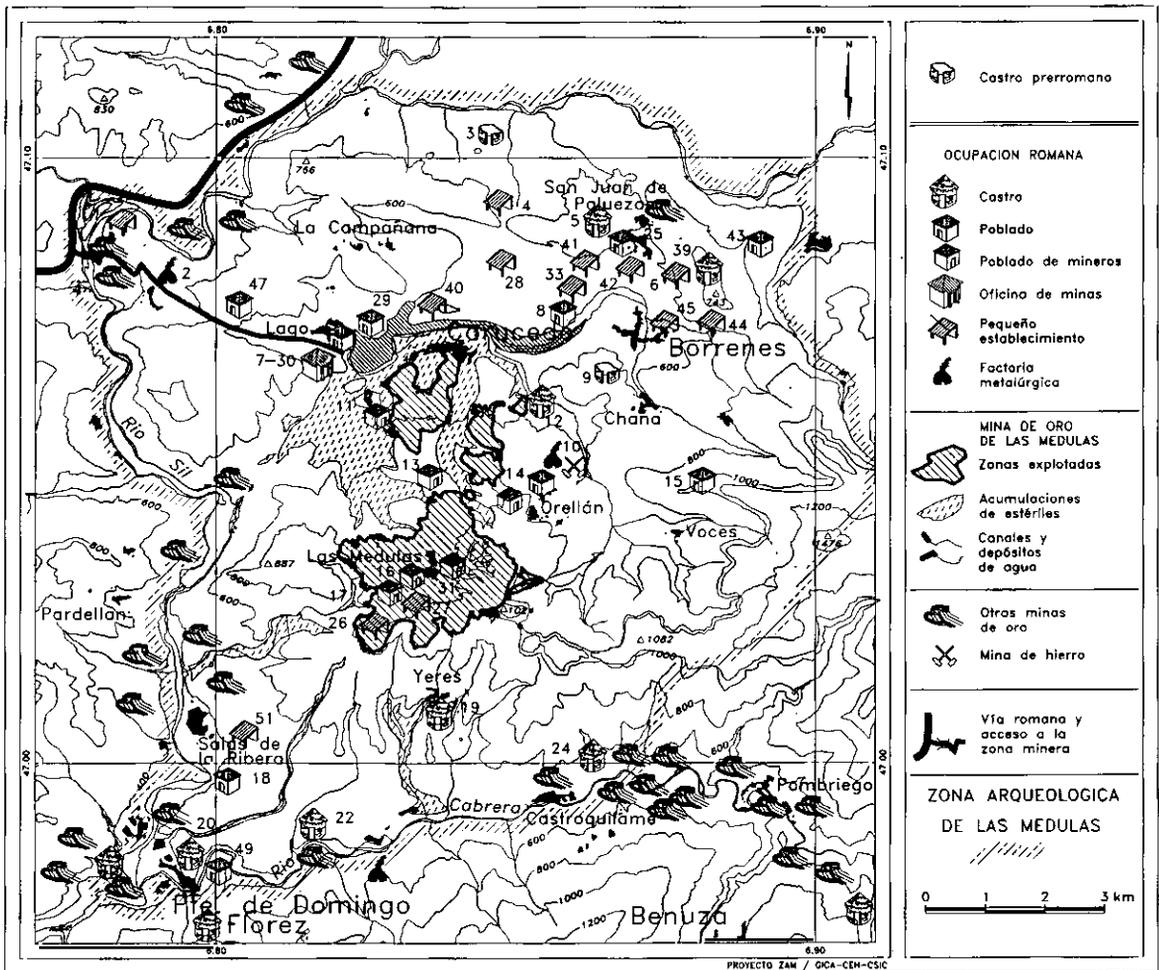


Fig. 1.- Mapa general de la Zona Arqueológica de Las Médulas (León).

hacia el Sil, reforzando aún más la delimitación antes mencionada y acentuando la figura central de la mina²⁴.

En torno a estas evidencias de origen minero romano se articularon todos los demás elementos que configuraban ya entonces el paisaje que nos ha llegado casi fosilizado. Dichos elementos se refieren tanto a la propia utilización del resto de los recursos naturales y del propio suelo, como a su ocupación por asentamientos de mayor o menor envergadura, según vamos a ver en el siguiente punto. Todos ellos están en función de ese uso minero de los conglomerados aluviales y responden claramente a un esquema de apropiación y ordenación de todo el espacio y sus recursos, de forma que en ellos podemos leer, a través de distintos instrumentos de interpretación, los diversos mecanismos de intervención romanos para realizar el planeamiento del espacio y de las comunidades que lo ocuparon.

En último término, de la superficie que en principio consideramos (unas 12.000 ha: fig. 1),

1.200 ha (una décima parte) son de origen romano. A ellas hay que añadir otras 100 ha de superficie alterada a la par o algo posteriormente de forma no intencional, como resultado de las primeras transformaciones mineras. Nos referimos en esencia al lago de Carucedo y a la pequeña vega que lo prolonga aguas arriba, cuya extensión también debió de estar originariamente anegada por el agua o, por lo menos, empantanada, aunque, con el paso del tiempo y por la continua deposición de los aportes de la cuenca donde se halla, fue transformándose lentamente en terrenos fértiles y muy aptos para la práctica agrícola de que ahora son objeto.

Hay que añadir a todas estas consideraciones, la posibilidad de comparar estos elementos del paisaje de origen romano con los que conocemos sobre la ocupación prerromana y postromana. La comparación con las formas de ocupación prerromanas, vertebradas en torno a dos castros situados en puntos especialmente propicios para la economía autosuficiente que practicaban sus ocupantes, revela la enor-

me transformación producida en época romana.

Respecto a la ocupación medieval o posterior, que hasta ahora no ha sido objeto de un estudio tan detenido como el realizado sobre épocas anteriores, sí podemos decir que manifiesta a primera vista una clara dependencia respecto a ese paisaje creado en la Antigüedad. A modo de ejemplo, baste mencionar que en la ZAM se crea una tenencia menor, la de *Ulver* (el nombre no ha perdurado en la toponimia y sólo está atestiguado por documentos escritos), que se vertebró entorno al castillo de El Cornatel y comprende el interfluvio antes definido entre los ríos Sil y Cabrera. Digamos también que cuando se crea el Camino Real, su paso hacia las tierras cercanas de Galicia se traza a lo largo (de noreste a suroeste) de toda la ZAM y por el centro de la mina. De hecho, las vías de comunicación paralelas al Sil o al Cabrera son bastante recientes, prueba de la pervivencia de los límites que antes definimos y de la unidad conservada en la articulación de toda la zona. Incluso la propia división administrativa actual, si exceptuamos el sector meridional del municipio de Puente de Domingo Flórez, ha fosilizado en cierto modo ese espacio que antes hemos delimitado (fig. 1)²⁵.

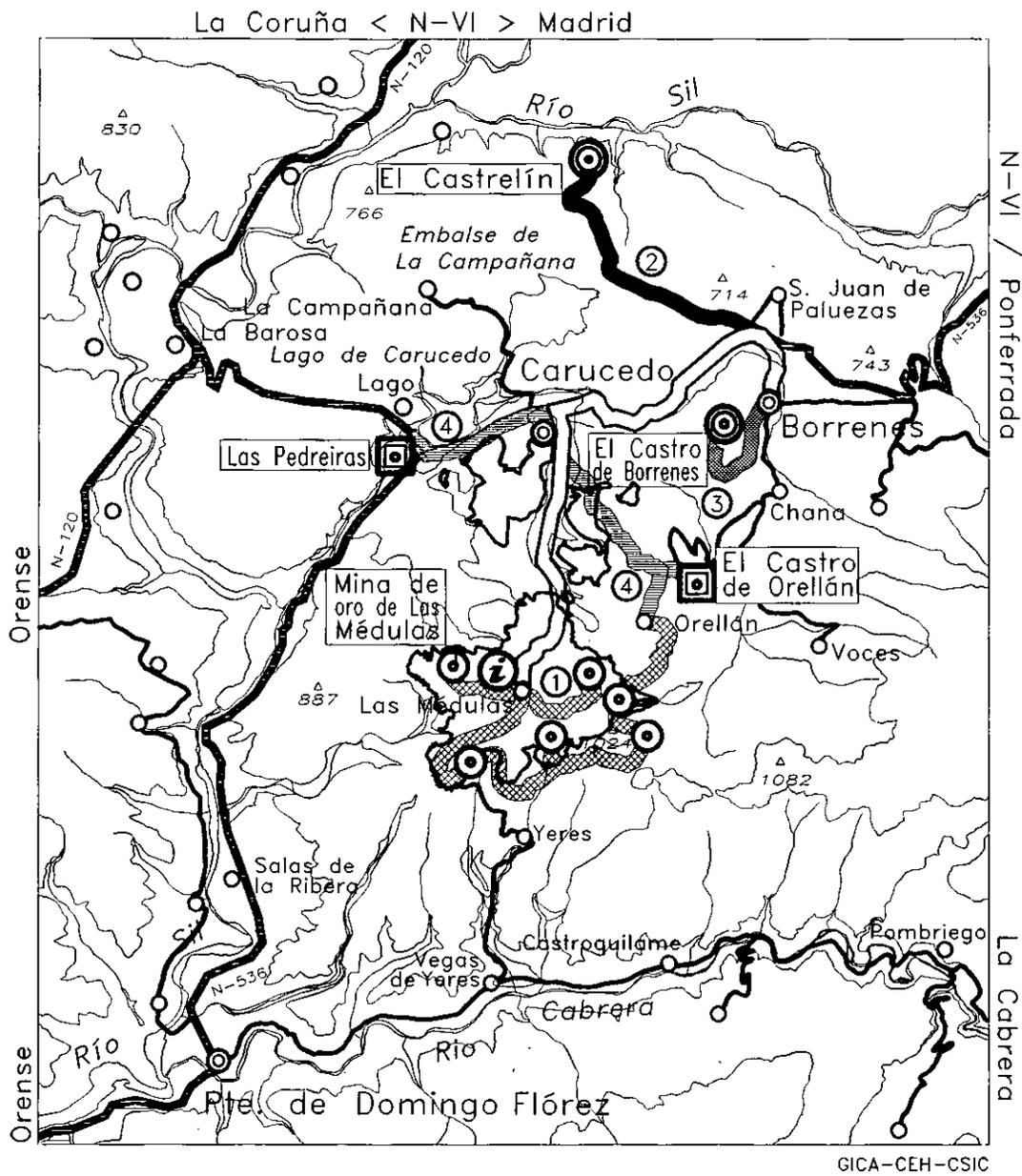
De acuerdo con ese protagonismo central de los aluviones auríferos beneficiados en época romana, el diseño del parque propone un primer itinerario a través de la mina (fig. 2). Se reconoce de esta forma no sólo ese carácter central, sino también el valor de atracción visual que posee para el visitante, su capacidad de impactar a primera vista. Ahora bien, una vez provocada su atención, se pretende que mediante el centro de información o interpretación que se va a instalar en el interior de la mina (a la entrada del pueblo de Las Médulas), su curiosidad trascienda lo espectacular y, a través de la correspondiente indicación de otros posibles itinerarios, se interese por ampliar sus conocimientos, tanto en aspectos poco expuestos hasta ahora y menos comprensibles a simple vista de la tecnología minera, como, sobre todo, en aquellos otros que se refiere a la articulación global de la zona y a su transformación entre época prerromana y romana.

4.2. Diversidad y estructura

Cuando se analiza un paisaje cultural fósil siempre existe una graduación entre los diversos elementos que lo componen por su relación entre contenido y forma. La evidencia con que se manifiestan dichos elementos resulta lógicamente más clara cuanto más estrecha sea tal relación (un desmonte minero es fácilmente identificable como una labor artificial, por poner un ejemplo de rápida compren-

sión). Eso no es óbice para que se ignoren aquellos elementos situados en el grado más alejado de la escala, en aquél en el que las formas son difícilmente reconocibles. En realidad, tal obstáculo surge en buena medida por una defectuosa o incompleta estrategia de investigación, que a la postre suele poseer una raíz de carácter teórico. En nuestro proyecto hemos prestado especial atención a documentar no sólo el evidente potencial minero que tuvo la zona en la Antigüedad, sino también el aprovechamiento de otro tipo de recursos que la actividad minera potenció. Se trataba de una posición coherente con el propio alcance histórico que se percibía en dicha actividad, que implicaba necesariamente la existencia de una infraestructura de ordenación global del territorio; ya lo habíamos comprobado de forma más o menos extensa en otras zonas (Fernández-Posse y Sánchez-Palencia 1988). Tanto el análisis del registro arqueológico procedente de los asentamientos excavados (incluyendo no sólo los datos de cultura material, sino también los paleoambientales), como la propia distribución de los asentamientos o el estudio del potencial de recursos, nos permite definir unas áreas o puntos concretos donde la explotación del suelo se concentró en otras actividades económicas distintas a la minería aurífera: los cultivos de carácter agropecuario, la extracción y metalurgia del hierro para herramientas y útiles y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica son seguramente las más importantes. Hay que añadir, además, la actividad de control técnico-administrativo de las minas para completar, en líneas generales, esa diversidad de funciones, con sus correspondientes rasgos sociales y sus diferentes tipos de estructuras y establecimientos, que concurren en la zona.

Regular y sistemáticamente, los asentamientos se instalan allí donde su diversa función y condición lo exigen. Así vemos cómo las áreas sedimentarias de la pequeña depresión que surca los terrenos entre La Campañana y Borrenes están rodeadas por una gran cantidad de asentamientos de diverso tipo y extensión, sin duda destinados a explotar agropecuariamente los terrenos más propicios para tal fin. Algo similar ocurre allí donde las estrechas vegas de los ríos que diseccionan la zona se abren y ensanchan ligeramente, como ocurre en los alrededores de Salas de la Ribera y Puente de Domingo Flórez. En las inmediaciones o en el interior de la propia mina de oro aparecen asentamientos cuyo destino fundamental es el de albergar a la mano de obra minera no cualificada, algo justificable por el propio entorno en el que se sitúan, desprovisto a causa de los desmontes o de la acumulación de estériles de otro tipo de recurso. Los establecimientos con una tendencia fundamental



GICA-CEH-CSIC

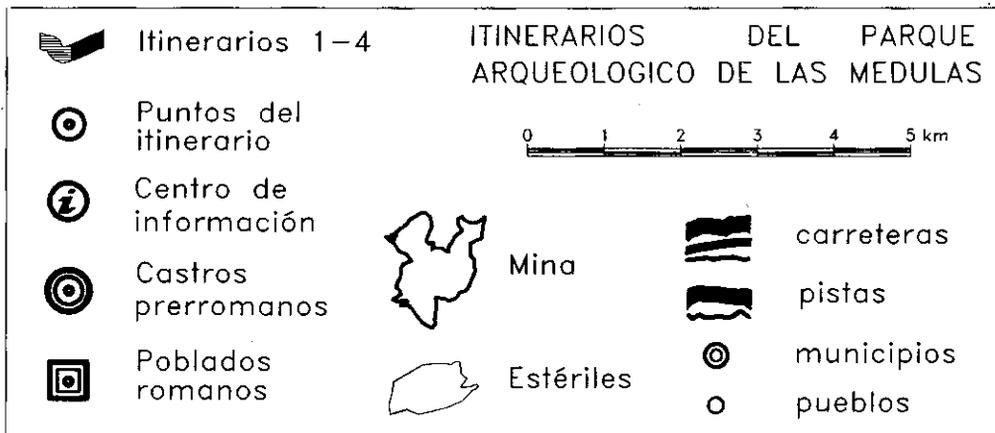


Fig. 2.- Itinerarios por el Parque Arqueológico de Las Médulas (1^{er} Anteproyecto de ejecución: 1996).

de carácter metalúrgico (n.º 2, 12 y 23 en la fig. 1) se sitúan a pie de mina; como es habitual en época romana, se instalan junto a los principales afloramientos de la brecha ferruginosa de donde extraían la materia prima para las herramientas que fabricaban; allí mismo realizaban el proceso de fundición y elaboración de las diferentes manufacturas, que después distribuían por toda la zona, según hemos podido comprobar a través de los hallazgos similares en diferentes asentamientos. Otro tipo de asentamiento diferente jalona desde la mina el recorrido de los canales de abastecimiento de agua hasta las fuentes de captación; en este caso suelen ser asentamientos con una configuración aún de tipo castreño, perfectamente adaptable a lo abrupto del terreno; también es bastante frecuente que se trate de poblados de reducida extensión, puesto que ya no cumplen la tarea de autoabastecimiento total que poseían en época prerromana. Por último, en uno de los puntos más privilegiados de la zona, en un pequeño afloramiento de caliza próximo al camino que debía enlazar más directamente con la vía romana que trascurría por el sur del Bierzo, al abrigo de los vientos dominantes del noroeste y próximo a un pequeño valle con suficientes puntos de captación de aguas, se estableció el asentamiento de Las Pedreiras (n.º 30 en la fig. 1), identificado a través de todo su registro arqueológico como el punto donde se estableció más tempranamente en la zona una población altamente romanizada, con formas de vida ajenas a las de las comunidades indígenas, por lo que se ha interpretado como la mano de obra cualificada que debía dar soporte técnico y administrativo a las labores mineras.

Esta regularidad sistemática con que se distribuyen los asentamientos en relación con los usos del suelo o los recursos en general, su adecuación entre la función que desarrollan y las características constructivas, funcionales y espaciales de los asentamientos que ocupan, así como la condición y jerarquización social que revelan nos permite hablar de una auténtica estructura de la zona que no sólo debe interpretarse en su carácter territorial, sino que posee un claro alcance social, como es lógico.

También en época prerromana se produce una cierta diversidad. El Castrelín de San Juan de Paluezas (n.º 3 en la fig. 1) es un castro ocupado durante un cierto periodo de tiempo (al menos en los dos siglos inmediatamente anteriores a la llegada romana: II y I a.C.), en el que podemos apreciar claramente las formas de vida de sus ocupantes hasta su abandono voluntario. Aquí podemos apreciar el cambio de escala en la estructura de ocupación del territorio; ya no se trata de una implantación global sobre la zona; el castro es la única unidad territorial reco-

nocible, interpretación avalada por la diversificación funcional y complementaria entre sí de las unidades de ocupación o conjuntos familiares que forman el poblado, así como por su distribución espacial interna; su ámbito de explotación de recursos naturales abarca un radio de acción muy próximo al punto donde se encuentra el poblado. Notablemente diferente es el caso del Castro de Borrenes (n.º 9 en la fig. 1), un asentamiento que refleja el momento de la confrontación entre las comunidades indígenas y los nuevos ocupantes romanos, ya que su potente muralla (sección media de 4 m de anchura por 3 de altura) fue desmantelada de forma intencional y repentina, seguramente a raíz de esa presencia romana, de forma que el poblado, surgido con mucha probabilidad como respuesta a la crisis del momento, apenas se llegó a ocupar, como demuestran las dos únicas rudimentarias construcciones que se han documentado. No obstante la relación de su emplazamiento con el territorio circundante vuelve a repetir los esquemas típicos, aislamiento topográfico junto a un fácil acceso a los recursos naturales, de un castro prerromano.

Así pues, contamos con la suficiente diversidad de asentamientos dentro de la zona para poder vertebrar y comparar a través de tres itinerarios cómo se manifiesta la estructura de ocupación del territorio en ambas épocas, la romana y la prerromana. Hemos preferido definir aisladamente los dos itinerarios que conducen a los castros prerromanos (son los itinerarios 2 y 3 dentro del diseño del parque: fig. 2), puesto que en realidad también estamos ejemplarizando dos momentos diferentes de una misma época, según acabamos de señalar. Por el contrario, los dos asentamientos romanos que en un principio se han seleccionado para formar parte del cuarto itinerario por el parque pretenden ofrecer al visitante un marcado contraste entre las formas de vida de la mano de obra no cualificada, en este caso la comunidad astur que se encargaba de las labores metalúrgicas en el poblado de Orellán (n.º 12 de la fig. 1 y fig. 3), y los técnicos especializados que habitaban en Las Pedreiras (n.º 30 en la fig. 1 y fig. 4). El primero de éstos se ha elegido por poseer entre sus construcciones, funcionalidad y distribución espacial un perfecto nexo de unión con las características del mundo castreño indígena y facilitar así un enlace inmediato con lo que el visitante puede ver directamente en El Castrelín y El Castro de Borrenes. No obstante, ya hemos indicado que las investigaciones arqueológicas nos han permitido reconocer otros asentamientos de época romana con diferente funcionalidad e incluso de diferentes cronologías (no vamos a entrar ahora en estas cuestiones). Si no se han incluido de momento dentro del



Fig. 3.- Diseño para uno de los paneles situados en el punto de información correspondiente al asentamiento metalúrgico de Orellán (Borrenes).

Parque es simplemente porque éste se halla ahora en sus inicios y podría resultar peligroso proponerse unos objetivos tan ambiciosos que incluso llegasen a plantear un problema para su propia puesta en marcha. Se comprenderá por lo tanto las enormes posibilidades de actuaciones futuras.

4.3. Modelo y repetición

No vamos a descubrir ahora que la ZAM no es el único ejemplo de zona minera dentro del noroeste peninsular, puesto que existe abundante bibliografía al respecto, fundamentalmente debida a dos equipos, el que ha encabezado C. Domergue y el nuestro propio (ver la selección de bibliografía al final). Pero sí podemos afirmar que, más allá de la espectacularidad que pueda tener por las grandes dimensiones de sus labores mineras, la ZAM constituye un modelo, si no único, sí al menos muy significativo, como ejemplo del tipo de paisaje cultural a que dieron lugar.

Durante los dos primeros siglos de la era la actividad minera aurífera romana transformó amplias zonas en el noroeste peninsular y son numerosos por lo tanto los conjuntos de explotaciones existentes. Muchos de ellos conservan incluso evidencias en un estado de conservación equiparable al de Las Médulas. Por poner sólo algunos ejemplos, pueden reseñarse Las Omañas, La Valduerna, La Valdería o varias zonas del propio Bierzo dentro de la misma provincia de León; en el entorno del Puerto del Palo, la Sierra de Begega o el valle de Las Montañas en Asturias; El Caurel, diversas zonas de Las Valdeorras y del valle de Quiroga o las inmediaciones del Santuario de Los Milagros del Monte Medo en Galicia; Tres Minas o la zona de Valongo en Portugal (ver catálogo general en Sánchez-Palencia y Orejas 1994: 188-202 y figs. 12-17). En todos ellos la estructura de la ocupación y explotación del territorio y el proceso de transición entre el mundo prerromano y el romano es muy similar. Obviamente existen matices según el sustrato indígena sobre el que actuó la minería romana que sólo pueden ponerse de evidencia en cada zona; puede ocurrir también que ese sustrato no llegue a reflejarse suficientemente. En este sentido, Las Médulas no sólo permite documentar esa fase, sino que brinda dos momentos consecutivos de ella.

En lo que se refiere a las técnicas de explotación, si dejamos a un lado los análisis de carácter más formal y tipológico y nos centramos en su contenido y significación tecnológica (Sánchez-Palencia y Orejas 1994: 159-162), existe una primera diferenciación por la naturaleza geológica del yacimiento

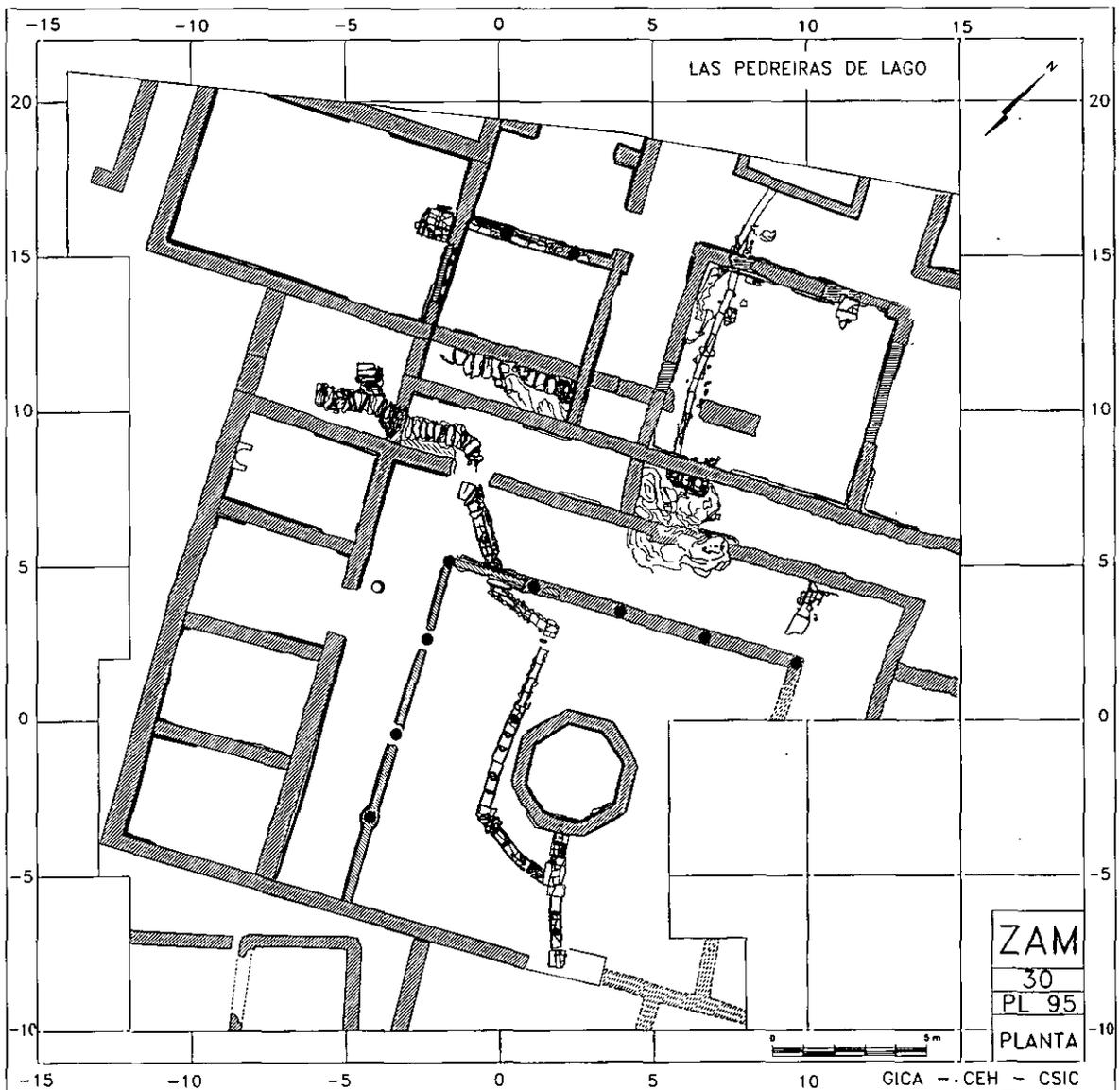


Fig. 4.- Planta del sector excavado en Las Pedreiras de Lago (Carucedo).

afectado, que puede ser primario, sobre material de roca, o secundario, sobre aluviones sedimentados procedentes de la erosión de aquéllos. Esta distinción es poco significativa para la cuestión que ahora tratamos, puesto que la explotación ha dejado en ambos casos unos elementos (desmontes, estériles, red hidráulica, asentamientos,...) muy parecidos. Otra diferenciación se debe al empleo de sistemas de explotación selectivos o extensivos, para tratar yacimientos especialmente ricos por su ley de oro los primeros y para beneficiar los que poseían un contenido más pobre y en los que debía removerse una mayor masa mineralizada a la vez los segundos. También en este caso la diferenciación es más de orden cuantitativo que cualitativo, si bien hemos de señalar que ambos

sistemas se hallan suficientemente representados en Las Médulas, aunque sólo sea dentro de un yacimiento secundario o aluvial.

Dentro de este apartado, la cuestión esencial es considerar la representatividad de los elementos que concurren en la ZAM como paisaje cultural. Su alcance es doble, puesto que hay que tener en cuenta si todos los elementos posibles están presentes y si se hallan documentados a lo largo de todo el proceso histórico de referencia. Precisamente las excelentes condiciones que se dan en la ZAM en ambas exigencias fueron argumentos de peso para su elección como marco de nuestro proyecto. Cronológicamente podemos cubrir de momento un periodo que comprende, como mínimo, desde el siglo II a.C. hasta fi-

nes del II o principios del III d.C. y existen suficientes evidencias para poder pensar en una prolongación casi de forma continua hasta la actualidad. Respecto a los elementos presentes, ya hemos señalado en el anterior apartado la amplia diversidad existente. Las únicas carencias que cabría apuntar son más bien de carácter objetual: no existe una epigrafía romana (sólo existen algunas inscripciones en los canales) tan rica como en La Valduerna, por ejemplo; pero este tipo de documentación es perfectamente extrapolable a otras zonas, la nuestra incluida, si se respeta el contexto histórico al que se refiere.

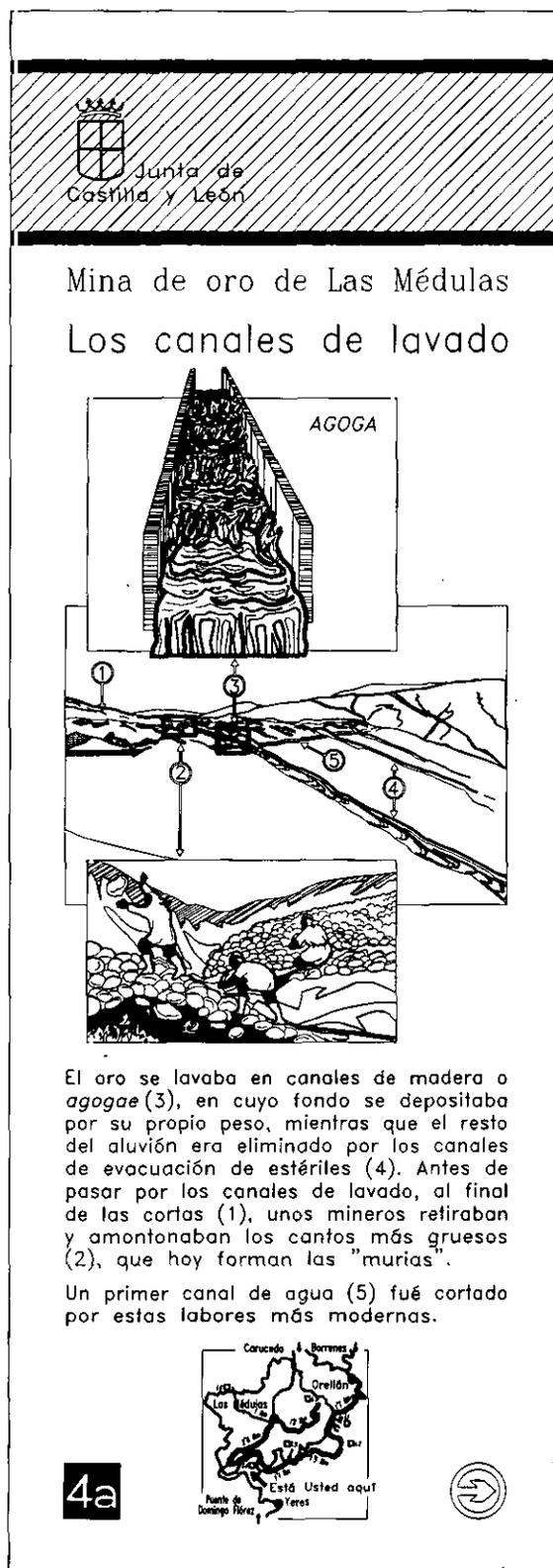
En definitiva, puede afirmarse que la ZAM es un modelo de paisaje cultural plenamente representativo de las numerosas zonas mineras del noroeste peninsular. Pero aún concurre en ella otra condición, la escala, que resalta tal adecuación.

4.4. Escala

Como ya hemos indicado, no sería difícil encontrar en otras zonas del noroeste y dentro del mismo contexto histórico las características que hacen de la ZAM un paisaje cultural relevante. Sin embargo, sí lo sería encontrar todas esas características dentro de un marco tan idóneo por su extensión. En poco más de 10 km² es posible reunir y, sobre todo, exponer al visitante una serie de evidencias que, volviendo al caso anterior de la Valduerna leonesa por ejemplo, implicarían duplicar o triplicar tal extensión. Es, por lo tanto muy importante valorar ese grado de concentración, que se expresa, no sólo en términos cuantitativos espaciales, sino también a través de una excelente relación visual entre todos los elementos del paisaje considerados, naturales y culturales; es decir, que cuenta con diversos puntos donde la visión panorámica permite una fácil y rápida comprensión de las realidades que se explican al visitante. Forma y contenido alcanzan así una extraordinaria relación, de la misma forma que paisaje espacial y paisaje visual se complementan entre sí.

5. CONCLUSIONES

Nuestra exposición se ha centrado intencionalmente en el contenido de los parques arqueológicos y en lo que pretendemos llegue a ser el de la ZAM como ejemplo, desde la consideración de que eso es lo que más claramente nos compete en cuanto que arqueólogos e historiadores. Ésto no quiere decir que los temas que no hemos abordado no merezcan nuestro interés. Hemos basado nuestro discurso y nuestros primeros esfuerzos para la creación de un



El oro se lavaba en canales de madera o *agogae* (3), en cuyo fondo se depositaba por su propio peso, mientras que el resto del aluvión era eliminado por los canales de evacuación de estériles (4). Antes de pasar por los canales de lavado, al final de las cortas (1), unos mineros retiraban y amontonaban los cantos más gruesos (2), que hoy forman las "murias".

Un primer canal de agua (5) fué cortado por estas labores más modernas.

Fig. 5.- Diseño para uno de los paneles situados en el punto de información n.º 4 del itinerario por la mina de oro romana de Las Médulas, correspondiente a la explicación del lavado del aluvión aurífero y de la evacuación de los estériles generados (la imagen central es una fotointerpretación de la panorámica que el visitante está viendo).

parque en sus componentes históricos porque consideramos que ésa ha de ser la línea dominante y vertebradora para explicar un paisaje cultural.

Recordamos, de cualquier forma, que no estamos hablando de un proyecto cerrado; muy al contrario, por su concepción y su desarrollo actual está abierto hacia múltiples aportaciones. Hay que diferenciar entre éstas las que supondrían una ampliación de su propio contenido y las que responderían más bien a actuaciones paralelas y tendentes a explorar aspectos colaterales o derivados de los elementos, aspectos o intereses que en el parque concurren.

Resumiremos en primer lugar cuáles son las actuaciones concretas que contempla la primera fase de ejecución del parque por parte de la Junta de Castilla y León, en la actualidad en marcha:

1. Creación de unos itinerarios señalizados (fig. 2) y dotados de unos puntos de información con paneles (figs. 3 y 5) que explican los contenidos del parque (Sánchez-Palencia *et alii* 1995) a los que antes nos referimos. Estos itinerarios son los siguientes:

- Itinerario 1º, la mina de oro de Las Médulas: 6 puntos de información con 13 paneles.

- Itinerario 2º, El Castrelín de S. Juan de Paluezas: 3 puntos de información con 4 paneles.

- Itinerario 3º, El Castro de Borrenes: 2 puntos de información con 3 paneles.

- Itinerario 4º, asentamiento metalúrgico de Orellán: 1 punto de información con 2 paneles (debe completarse en breve con los puntos de información correspondientes a Las Pedreiras).

2. Edición de un folleto-resumen, ya publicado, sobre el parque y de una guía arqueológica de alta divulgación (en pruebas de imprenta cuando ésto se escribe y prevista su aparición para el verano de 1996).

3. Construcción de un centro de información e interpretación del parque. Actualmente se halla pendiente de adjudicación en oferta pública.

Frente a los 12 puntos de información que se van a poner en funcionamiento este año, el estudio

de viabilidad (Sánchez-Palencia *et alii* 1992: 135-140) contemplaba dentro de la misma zona 25 (no podemos ahora detenernos en su contenido), lo que da una idea al menos de las posibilidades de ampliación que existen. Por otra parte, el mismo estudio de viabilidad contemplaba una segunda zona de actuación para el parque, que se extendería a lo largo de la red hidráulica de Las Médulas por las vertientes septentrional y meridional de los Montes Aquilianos y comprendería también los asentamientos excavados y actualmente cubiertos en Corporales (Truchas), así como un sector de la Sierra del Teleno. Se incluían aquí otros 6 puntos de información. En todos ellos, aparte de completarse el tema ya expuesto sobre el proceso histórico antiguo, se abordaban ya aspectos de época postromana y se daba entrada monográfica o complementariamente a otros temas más vinculados con los recursos naturales y con el desarrollo hasta la actualidad del paisaje cultural de la ZAM (el lago de Carucedo, la arquitectura vernácula,...). Evidentemente consideramos que el desarrollo a que puede dar lugar todo este potencial ha de incardinarse dentro de los mismos principios teóricos y prácticos que hemos expuesto.

Las otras actuaciones a que antes nos referíamos entran más de lleno en planteamientos de gestión y explotación del parque, que exceden la finalidad de este trabajo, pero que no son ajenos a él, simplemente se hallan en un estadio menos avanzado en cuanto a su planificación concreta y deberán ser especificados en breve, ciertamente no sólo por nosotros, sino por un colectivo mucho más amplio en el que los responsables de la administración local y comarcal deberían desempeñar una función primordial, máxime si prospera la propuesta de convertir la ZAM en Patrimonio de la Humanidad.

Madrid, junio, cuando Manolo ya empezaba a pasar calor, de 1996

NOTAS

- ¹ Este artículo es el resultado de la experiencia adquirida por el equipo interdisciplinar que lleva a cabo el proyecto *Zona Arqueológica de Las Médulas (León)*, financiado por la Dirección General de Patrimonio y Cultural de la Junta de Castilla y León y se integra dentro de los resultados del proyecto PB94-0125 de la DGICYT *Paisajes Antiguos en la Península Ibérica: Arqueología y Textos*.
- ² En efecto, entre 1979 y 1983 el Ministerio de Cultura no sólo cuadruplica el presupuesto dedicado a excavaciones, sino que utiliza largamente el generado por sus convenios con el INEM. De esta forma, se trabaja en numerosos yacimientos. Tomando como ejemplo la *Memoria de actuaciones programadas en 1982: Arqueología 82* por el Ministerio de Cultura, se registran 435 excavaciones de las denominadas *sistemáticas*.
- ³ Es el momento en que la arqueología se incorpora al planeamiento urbanístico y empieza a ejercerse con cobertura legal. Y aunque no siempre coinciden los intereses de los profesionales implicados, todos están de acuerdo que muchos espacios urbanos resultado de esa recuperación arqueológica suelen llegar a ser ininteligibles para el ciudadano y, en general, se deterioran rápidamente.
- ⁴ El fenómeno del turismo cultural hace que el patrimonio sea un recurso en alza. Según Neil Cossens (citado en MacDonald 1987: 210) ese tipo de turismo, en sus ya múltiples modalidades, será en no muchos años su fuente de ingresos más importante. Muchos países de Europa comienzan a tomar en serio estos pronósticos y a invertir fuertemente en ese sector. Basta recordar la incidencia del turismo en el PIB de algunas CCAA. Recordemos también como un matiz cultural y un poco de naturaleza dotan de prestigio y conducen al éxito a ciertas empresas turísticas.
- ⁵ El turismo sostenible es uno de los postulados de la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible (celebrada en Lanzarote del 24 al 29 de Abril de 1995). Dice: "...el desarrollo turístico deberá fundamentarse sobre criterios de "sostenibilidad", es decir, ha de ser soportable ecológicamente a largo plazo, viable económicamente y aceptable socialmente", afirmando la necesidad de "...su integración en el entorno natural, cultural y humano, debiendo respetar los frágiles equilibrios que caracterizan a la mayoría de los destinos turísticos".
- ⁶ Un ejemplo llamativo de este patrimonio consagrado es la Cueva de Altamira, cerrada desde 1982 por los problemas de conservación generados por un número excesivo de visitas. Pese a los años transcurridos desde esa fecha y al restringido régimen de visitas actual, el modesto museo a la entrada de la Cueva sigue recibiendo en la actualidad un número cercano a las 100.000 personas.
- ⁷ Cuando, en 1983, añade a su conocida definición de museo de 1974, los parques naturales, arqueológicos e históricos.
- ⁸ Así vemos que España, que presidió la Sesión de apertura de la Conferencia de Malta de Enero de 1992 sobre la protección del patrimonio arqueológico bajo auspicios del Consejo de Europa, escoge para la conferencia inaugural precisamente los Parques Arqueológicos. El texto de esa sesión de apertura, que leyó el Ministro de Cultura, es aproximadamente el mismo que presentó Mas Guindal (1992), que fue Jefe del Departamento de Monumentos y Arqueología del ICRBC, en las Jornadas de Intervención Arqueológica celebradas en San Sebastián en Octubre de 1991. Es sintomático, por otra parte, que en ese texto se exprese que los Parques son actuaciones en yacimientos o zonas arqueológicas de interés, a fin de convertirlos en áreas museables visitables, pese a que se toquen asimismo aspectos más apropiados e interesantes como el incentivo económico de la zona donde se sitúan, la generación a que pueden dar lugar de otro tipo de proyectos —no estrictamente patrimoniales—, el fomento de cursos propios, la intervención de varias Administraciones,... lo que no impide que se cite la definición de museo del ICOM (Mas Guindal 1992: 100).
- ⁹ En este proyecto de la Villa romana de Els Munts, se utilizan expresiones tan reveladoras como: "vitrina desde la que el visitante pueda acceder al objeto museístico" y "la lectura en el Museo que se enriquece —y el subrayado es nuestro— con el contacto directo con la Villa y todos sus componentes" (Tarrats 1993: 243).
- ¹⁰ Los Museos tradicionales donde la vitrina separaba al espectador de un objeto descontextualizado han perdido sentido en la nueva sociedad y aparecen museos especializados con grandes dosis de interacción y muy apoyados en las nuevas tecnologías (Sola 1997: 45-49).
- ¹¹ "...establecerá para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sean aptos para ello. Igualmente contemplará las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas. También deberá contener los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas"... etc.
- ¹² Pero ni los llena de contenido ni establece el camino jurídico que han de seguir. Dice ambigua y textualmente (Art.º 18): "Cuando las características de los yacimientos arqueológicos así lo aconsejen se tenderá a la creación de parques arqueológicos que aseguren la consolidación, recuperación y conocimiento de los yacimientos de Castilla-La Mancha". Se trata, como vemos, de una forma de proteger más unos yacimientos que otros, sin entrar en la valoración de tal preeminencia.
- ¹³ Esa finalidad precautoria de la destrucción arqueológica está presente también en otras normativas o actuaciones de las Comunidades Autónomas. Por ejemplo, en la de la Comunidad de Madrid, que se apoya en una lectura menos literal del término Zona Arqueológica para hacer declaraciones amplias o conjuntas (Resoluciones de 14 de noviembre de 1989 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura).
- ¹⁴ Encontramos un expresivo ejemplo de ello en una de las Resoluciones del Consejo de Europa (n.º 28) de 1976, en la que junto a la actitud progresista de integrar el Patrimonio en las operaciones de planeamiento o las obras públicas, mantiene que por Monumento hay que entender las obras de arquitectura, se trate de creaciones importantes o de obras modestas.... que presenten interés arqueológico, artístico, científico.... etc. Es decir, los yacimientos no son más que monumentos de interés arqueológico. Sigue existiendo confusión entre lo arqueológico y lo monumental.
- ¹⁵ Esta subsidiaridad del Patrimonio Arqueológico se pone de manifiesto también en otro punto de la misma Recomendación (1989) donde dice que ...los bancos de datos arqueológicos... han de ser puestos a disposición de los urbanistas por los servicios de arqueología.... aunque incluye, por lo menos, una visión más científica de la arqueología y un tratamiento interdisciplinar con el aconsejado cruce de esa información con otras del suelo y del subsuelo. Evita, por lo menos, la confusión de lo arqueológico con lo monumental.
- ¹⁶ La definición es concretamente: "Obras combinadas del hombre y la naturaleza, parcialmente edificadas y que constituyan espacios suficientemente caracterizados y homogéneos como para ser objeto de delimitación topográfica, relevantes por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico".
- ¹⁷ La Convención de Malta, de la que España es signataria, entró en vigor en Mayo de 1995 y define el Patrimonio Arqueológico como:

"Son Patrimonio arqueológico todos los vestigios, bienes y otros restos de la existencia de la humanidad en el pasado que permiten: . reconstruir el desarrollo de la historia de la humanidad en relación con el medioambiente;

. su principal medio de información es la excavación y el descubrimiento, así como otros medios de investigación concernientes a la humanidad y su entorno natural;

. están incluidos en el patrimonio arqueológico las estructuras, construcciones, conjuntos arquitectónicos, yacimientos visibles, objetos muebles, monumentos de otra naturaleza, así como su contexto, ya estén situados en el suelo o bajo las aguas".

¹⁸ Dentro de ese enfoque global se considera necesaria, desde la identificación del Sitio Cultural hasta su gestión, el concurso de los usuarios directos de los recursos naturales de la zona (Municipios, agricultores, industriales, turísticos, etc.) con medidas que van desde la política agraria o industrial a la infraestructura, turismo, ocio, bienestar social, impacto ambiental, etc.

¹⁹ En el caso, por ejemplo, de Mascarenhas (1995) hay que tener en cuenta, en primer lugar, que su planteamiento holístico le lleva a un enfoque catalogador y de finalidad diagnóstica para los organismos que tengan que manejar sus valoraciones, pero sin perseguir en sí mismo una definición del entorno paisajístico. No obstante, aunque las variables cuantificables elegidas se asumiesen, surgen serios problemas en su aplicación práctica. Cabe destacar que sólo dos de las once variables elegidas suponen la mitad del valor obtenido para los casos ejemplares propuestos. Se trata del "interés científico", que se refiere tanto a la diversidad cultural del lugar catalogado, como a su potencialidad para modificar las teorías actuales, extremo este último sumamente escurridizo, y de "la integración en conjuntos coherentes y/o funcionales", o sea, de la interrelación con otro tipo de estructuras.

Por otra parte, el otorgar un mayor peso específico (mayor coeficiente de ponderación) a la "rareza" o "singularidad" de una determinada estructura que a su "carácter típico arquitectónico o cultural" o el que se pondere más el "valor estético" y la "dimensión/monumentalidad" que la "significación histórico-cultural", revela claramente la concepción objetual de la escala establecida.

En fin, se trata de un ejemplo claro de cómo la cuantificación no siempre es el mejor camino para resolver una valoración propuesta, por más que ésta pueda ser correcta.

²⁰ "La posibilidad de rehacer leyes, modificar conceptos y alterar educaciones queda demasiado lejos como para ser operativa. En realidad, para trabajar en la línea propuesta de Patrimonio Inte-

gral, bastaría con una cooperación sistemática entre las Instituciones encargadas en nuestros Gobiernos de la gestión del Patrimonio Histórico y las responsables de la gestión del Patrimonio Natural" (Querol 1995: 305).

²¹ Somos conscientes de que no todo paisaje cultural ha de considerarse bien de la humanidad, finalidad para la que se elaboraron los criterios de la UNESCO. No obstante, salvada la escala del alcance o importancia del lugar en cuestión, consideramos que esos criterios se adecúan bastante bien al concepto general que debe servir para definir un paisaje cultural, independientemente de las medidas de protección que reciba o de su repercusión institucional. Más genéricas, en el amplio y buen sentido de la palabra, nos parecen las aportaciones del equipo dirigido por Darvill, que sólo persiguen la definición cualitativa de los paisajes históricos y, más en concreto, de los paisajes culturales relictos, es decir, de aquellos paisajes históricos que son susceptibles de una investigación y valoración de carácter arqueológico, como es el caso de las Zonas Arqueológicas.

²² Las otras dos son: monumentos individuales y conjuntos (esencialmente arquitectónicos o urbanos)

²³ Teóricamente podría comprender desde un Real Sitio, entendido como un edificio o edificios monumentales y su entorno más o menos acondicionado, como el de La Granja (Segovia), pasando por un campo de batalla, en la medida en que está ligado a un acontecimiento histórico relevante, hasta un paraje natural ligado a tradiciones populares, como podría ser el caso de la Ciudad Encantada de Cuenca, por ejemplo.

²⁴ En el viaje que Ambrosio de Morales (1765: 170) hizo a Galicia por orden del rey Felipe II describe así la visión de Las Médulas: "Pasa el Sil por cerca del Monesterio (de Carracedo), y sobre el Rio en una sierra estan las Torres, ó peñas de tierra que llaman Medulas". Muy similar es la apreciación que más tarde haría Jovellanos (en Escudero y García-Prieto 1984: 119): "se ven las Médulas en la altura tras de la montaña que baña el Sil. Son unas tierras rojas derrumbadas, que representan ruinas como las que dijimos de las orillas (se refiere a otras labores mineras romanas del Bierzo)".

²⁵ Para el conocimiento más detallado de lo que hasta ahora se sabe sobre la ocupación postromana de la ZAM, remitimos a la introducción al tema realizada por C. Jular en la guía del Parque (Sánchez-Palencia et alii, en prensa), donde se facilita bibliografía complementaria.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMAGRO-GORBEA, M. (1993): Problemática del Parque Arqueológico. Estudio aplicado a Segóbriga. *Seminario de Parques Arqueológicos*, Ministerio de Cultura, Madrid: 129-144.
- ÁLVAREZ, Y. (1993): Arqueología del paisaje. Modelos de ocupación y explotación en el valle de Nucedá (León) durante el tránsito del mundo prerromano al romano. *Complutum*, 4: 265-278.
- ANALYSE DES PAYSAGES (1995): *Analyse des paysages: de la terre au ciel*. Table Ronde Internationale de l'Université de Besançon (Besançon 1993), Paris.
- BINFORD, L.R. (1988): *En busca del pasado*. Barcelona: 117-153.
- BOLÓS, M. DE (dir.) (1992): *Manual de ciencia del paisaje. Teorías, métodos y aplicaciones*. Barcelona.
- CABALLERO ZOREDA, L.; LATORRE GONZÁLEZ-MORO, P., (1993): El Parque Arqueológico del Monasterio visigodo de Santa María de Melque (Toledo). *Seminario de Parques Arqueológicos*, Ministerio de Cultura, Madrid: 45-79.
- CAMBI, F.; TERRENATO, N. (1994): *Introduzione all'Ar-*

- cheologia dei Paesaggi*. La Nuova Italia Scientifica. Roma.
- CC-PAT (93) 80, Revisé 2 (1994): *Comité du Patrimoine Culturel. Groupe de Spécialistes sur les sites et paysages culturels. Proposition de Recommandation aux États membres relative à la conservation des Sites Culturels intégrée aux politiques du paysage*. Conseil de l'Europe. Strasbourg, 10 février 1994.
- CC-PAT (93) 10 (1993): *Reunión de especialistas sobre "Sitios" y paisajes culturales*. Strasbourg, 3-5 de Febrero de 1993. Informe de la Reunión. 18 de Febrero (Traducción).
- CLAVEL-LÉVÊQUE, M.; PLANA-MALLART, R. (eds.) (1995): *Cité et Territoire*. Colloque Européen. Béziers, 14-16 octobre 1994. Centre de Recherche d'Histoire Ancienne, 145. Espaces et paysages 5. Annales Littéraires de l'Université de Besançon, 565. Diffusion Les Belles Lettres. Paris.
- CRÍADO, F. (1993): Límites y posibilidades de la Arqueología del Paisaje. *SPAL*, 2: 9-55.
- CRÍADO, F. (1993): Visibilidad e interpretación del registro arqueológico. *Trabajos de Prehistoria*, 50: 39-56.
- DARVILL, T.; GERRARD, C.; STARTIN, B. (1993): Identifying and protecting historic landscapes. *Antiquity*, 67: 563-74.
- DARVILL, T.; SAUDERS, A.; STARTIN, B. (1987): A question of national importance: approaches to the evaluation of ancient monuments for the Monuments Protection Programme in England. *Antiquity*, 61: 393-408.
- ECP ARCHAEOLOGICAL HERITAGE (1992): *European Convention on the Protection of the Archaeological Heritage* (revised). Valletta 16.I.1992. European Treaty Series, 143.
- ESCUADERO, R.; GRACÍA-PRIETO, J. (1984): *Viajes y viajeros por tierras de León (1494-1966)*. Oviedo.
- FERNÁNDEZ-POSSE, M.^a D.; MONTERO, I.; SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; ROVIRA, S. (1993): Espacio y metalurgia en la Cultura Castreña: la Zona Arqueológica de Las Médulas. *Trabajos de Prehistoria*, 50: 197-220.
- FERNÁNDEZ-POSSE, M.^a D.; SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; FERNÁNDEZ MANZANO, J.; OREJAS, A. (1994): Estructura social y territorio en la Cultura Castreña prerromana. *1º Congreso de Arqueología Peninsular*. Actas, IV. (= *Trabalhos de Antropologia e Etnologia*, 34, 3-4), Porto: 191-212.
- GALVÁN, V.; FERNÁNDEZ-POSSE, M.^a D.; SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; GALVÁN, J. (1993): Tipos cerámicos y geoquímica: El Castreón de San Juan de Paluezas (León). *Archivo Español de Arqueología*, 66: 248-257.
- GARCÍA BLANCO, A.; CABALLERO ZORRIDA, L. (1992): La comunicación del Parque Arqueológico. *Jornadas internacionales Arqueología de intervención*. San Sebastián: 375-409.
- GREEVES, T. (1989): Archaeology and the Green movement: a case of perestroika. *Antiquity*, 63: 659-66.
- HIGUCHI, T. (1988): *The visual and spatial structure of landscapes*. The MIT Press. Cambridge (USA)/Londres.
- MARTÍN DE GUZMÁN, C. (1993): Vertiente social del Parque Arqueológico. *Seminario de Parques Arqueológicos*, Ministerio de Cultura, Madrid: 191-210.
- MARTÍN DE GUZMÁN, C. ET ALII (1993): El Parque Arqueológico de la Cueva Pintada de Galdar (Gran Canaria). *Seminario de Parques Arqueológicos*, Ministerio de Cultura, Madrid: 23-43.
- MASCARENHAS, J. M. (1995): Évora: Arqueología et conservation du paysage environnant. *Cité et territoire. Colloque Européen* (M. Clavel-Lévêque y R. Plana-Mallart, eds.), Paris: 227-230.
- MAYA, J. L. ET ALII (1993): El Parque Arqueológico del Castro de la Campa Torres (Asturias). *Seminario de Parques Arqueológicos*. Ministerio de Cultura, Madrid: 173-189.
- MCGLADE, J. (1995): Archaeology and the ecodynamics of human-modified landscapes. *Antiquity*, 69: 113-132.
- MORALES, A. DE (1765): *Viaje de... por orden del Rey D. Felipe II. A los Reinos de León, y Galicia, y principado de Asturias*. Antonio Marín. Madrid (Biblioteca Popular Asturiana. Oviedo, 1977, ed. facsímil).
- MUÑOZ COSME, A. (1993): La actuación arquitectónica en el Parque Arqueológico. *Seminario de Parques Arqueológicos*, Ministerio de Cultura, Madrid: 105-112.
- OREJAS, A. (1991): Arqueología del paisaje. Historia, problemas y perspectivas. *Archivo Español de Arqueología*, 64: 191-230.
- OREJAS, A. (1995): Arqueología del paisaje: de la reflexión a la planificación. *Archivo Español de Arqueología*, 68: 215-224.
- OREJAS, A. (1996): *Estructura social y territorio. El impacto romano en la Cuenca Noroccidental del Duero*. Anejos de AespA, XV. CSIC. Madrid.
- PARQUES (1993): *Seminario de Parques Arqueológicos. Días 13, 14 y 15 de Diciembre*. Madrid, 1989. Ministerio de Cultura. Madrid.
- PÉREZ GARCÍA, L. C.; SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J. (1992): Los yacimientos de oro de Las Médulas de Carucedo (León). *Recursos minerales de España* (J. García Guinca y J. Martínez Frías, coords.), Ma-

- drid: 861-873.
- PRADA BENGOA, J. I. DE (1994): La inclusión de los bienes culturales en la lista del Patrimonio Mundial. Criterios y procedimiento vigente. *Bol. Informativo. Comisión española de la UNESCO*, Octubre-Diciembre, 15-21.
- PRADA BENGOA, J. I. DE (1995a): Hacia una estrategia global para la protección del patrimonio mundial. *Bol. Informativo. Comisión española de la UNESCO*, Enero-Marzo, 11-15.
- PRADA BENGOA, J. I. DE (1995b): Efectos de la inscripción de bienes culturales en la lista del patrimonio de la Humanidad. *Bol. Informativo. Comisión española de la UNESCO*, Abril-Junio, 9-15.
- PRYOR, F. (1989): Look that we've found' - a case study in public archaeology. *Antiquity*, 63: 51-61.
- PRYOR, F. (1990): The reluctant Greening of Archaeology. *Antiquity*, 64: 147-50.
- QUEROL, M. A. (1995): Patrimonio cultural y patrimonio natural: ¿una pareja imposible?. *Homenaje a la Dra. D.ª Milagros Gil-Mascarell Bosch. Extremadura Arqueológica*, 5: 301-306.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; FERNÁNDEZ-POSSE, M.ª D.; FERNÁNDEZ MANZANO, F. J.; ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Y.; LÓPEZ GONZÁLEZ, L. F. (1990): La Zona Arqueológica de Las Médulas (1988-89). *Archivo Español de Arqueología*, 63: 249-264.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; FERNÁNDEZ-POSSE, M.ª D.; FERNÁNDEZ MANZANO, J. (dir.) (1992a): *La Zona Arqueológica de Las Médulas. Estudio de viabilidad para su conversión en Parque Arqueológico*. ICRBC. Ministerio de Cultura. Madrid, junio de 1992. 301 págs. autoeditadas por ordenador con 142 figs. (inédito).
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; FERNÁNDEZ-POSSE, M.ª D.; OREJAS, A.; PÉREZ GARCÍA, L. C. (1992b): Las Médulas de Carucedo (León): sistemas de explotación en la Antigüedad. *III Congreso Geológico de España y VIII Congreso Latinoamericano de Geología*, Salamanca, 3: 339-346.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; FERNÁNDEZ-POSSE, M.ª D.; FERNÁNDEZ MANZANO, J. (1994a): La Zona Arqueológica de Las Médulas. *6º Congreso Hispano-Ruso de Historia*, Madrid: 123-141.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; OREJAS, A.; FERNÁNDEZ-POSSE, M.ª D. (1994b): La mano de obra en la minería romana del Noroeste Peninsular. *1º Congreso de Arqueología Peninsular. Actas, IV. (=Trabalhos de Antropologia e Etnologia*, 34, 3-4), Porto: 243-258.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; FERNÁNDEZ-POSSE, M.ª D.; FERNÁNDEZ MANZANO, J.; BÁEZ MEZQUITA, J. A. (dir.) (1994c): *Parque Arqueológico de Las Médulas. Anteproyecto*. Junta de Castilla y León. Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural. Madrid, febrero de 1994. 52 págs. autoeditadas por ordenador + 19 figs. (inédito).
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; OREJAS, A. (1994): La minería de oro del noroeste peninsular. Tecnología, organización y poblamiento. *Metallurgia en la España prerromana y romana* (D. Vaquerizo Gil, coord.), Córdoba: 147-233.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; FERNÁNDEZ-POSSE, M.ª D.; FERNÁNDEZ MANZANO, J.; OREJAS, A. (redactores) (1995): *Parque Arqueológico de Las Médulas. Proyecto de Señalización*. Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural. Madrid, octubre de 1995. 19 págs. autoeditadas por ordenador + 27 figuras CAD (encargo realizado mediante contrato entre la Junta de Castilla y León y la Universidad de Valladolid) (inédito).
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; FERNÁNDEZ-POSSE, M.ª D.; FERNÁNDEZ MANZANO, J.; OREJAS, A. (en prensa): *La zona arqueológica de Las Médulas (León). Guía arqueológica*. Junta de Castilla y León.
- TARRATS BOU, F. ET ALII (1993): El Parque Arqueológico de la villa romana de Els Munts (Tarragona). *Seminario de Parques Arqueológicos*, Ministerio de Cultura, Madrid: 225-244.
- UNESCO, WHC/2/Revisé (1996): *UNESCO. Comité Intergouvernemental pour la Protection du Patrimoine Mondial Culturel et Naturel. Orientations devant guider la mise en oeuvre de la Convention du patrimoine mondial. WHC/2/Revisé*. Février.
- VICENT, J. M. (1991): Fundamentos teórico-metodológicos para un programa de investigación arqueológica. *El cambio cultural del IV al II milenios a.C. en la comarca Noroeste de Murcia* (P. López, ed.), Madrid: 29-117.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Temas

Complutum y *Complutum Extra* publicarán estudios sobre cualquiera de los aspectos que actualmente tratan la Prehistoria, la Arqueología, Etnología y otras disciplinas afines. Los números anuales de *Complutum* incluirán artículos de diversos autores, de tipo misceláneo o monográfico. La publicación *Complutum Extra* será monográfica y de periodicidad variable.

Aceptación de originales

Los trabajos deberán cumplir las normas generales de publicación que se exponen en el apartado siguiente, además de aquellas orientaciones particulares que en su caso puedan indicar los editores del volumen. La calidad de los artículos será evaluada por los editores y el consejo de redacción de la revista, reservándose ambos el derecho de someter aquellos trabajos que consideren oportunos a la opinión de evaluadores independientes. La dirección de la revista no se compromete a mantener correspondencia sobre los originales no solicitados.

Presentación de los textos

Únicamente se aceptarán trabajos originales, escritos en idioma castellano, admitiéndose la posibilidad de otros idiomas de conocimiento extendido en su campo. Los manuscritos que no se consideren adecuados para publicación serán devueltos al autor. En el caso de los trabajos aprobados, se entiende que su autor renuncia a los derechos de publicación y reproducción del total o parte de los mismos en favor de la Editorial Complutense. El contenido de los artículos publicados en *Complutum* representa exclusivamente la opinión de sus autores.

Los textos se enviarán a la Secretaría de *Complutum* (Departamento de Prehistoria, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense, E-28040 Madrid, Tel: 1-3946006/08, Fax: 1-3946008), en dos copias mecanografiadas a doble espacio en páginas de 30 x 70 matrices, adjuntándose idéntica versión en soporte magnético, para el que se recomienda utilizar disquetes de 3.5 pulgadas protegidos para el envío postal, formatos de tipo compatible y procesadores de texto de aceptable difusión, de-

bidamente indicados. Como norma general, la extensión de un original no debe exceder de treinta páginas, incluidos los gráficos y la bibliografía.

El trabajo irá encabezado por su título (dividido en título principal y subtítulo si excede de las diez palabras), nombre completo del autor o los autores, centro al que pertenecen, dirección postal completa, y teléfono de contacto de la persona a quien se enviarán las pruebas de imprenta. En hoja aparte se adjuntarán un resumen del trabajo en idiomas inglés y español, de extensión comprendida entre 50 y 200 palabras, y la lista de las palabras clave.

Las referencias bibliográficas seguirán las normas actuales, evitando en lo posible las notas a pie de página, salvo los agradecimientos que irán al comienzo del trabajo. Las referencias irán incluidas entre paréntesis a continuación del texto relacionado, citándose el primer apellido del autor, o ambos apellidos si se considera conveniente, el año de la publicación y las páginas si es necesario, por ejemplo: (Clarke 1978: 158-62), (Renfrew y Bahn 1991: 82-3), (Isaac *et al.* 1971). Cuando el apellido del autor haya sido citado inmediatamente antes de la referencia, se indicará únicamente el año de la publicación y las páginas, por ejemplo: (1978: 158-62). Al final del trabajo se adjuntará la lista completa por orden alfabético de los títulos citados, según los ejemplos siguientes:

Hodder, I. (1988): *Interpretación en Arqueología. Corrientes actuales*. Crítica, Barcelona.

Almagro, M.; Arribas, A. (1963): *El Poblado y la necrópolis Megalíticas de Los Millares (Santa Fe de Mondújar, Almería)*. Bibliotheca Praehistorica Hispana, 3, Madrid.

Gilman, A. (1993): Cambio cultural y contacto en la Prehistoria de la Europa mediterránea. *Trabajos de Prehistoria*, 50: 103-111.

Binford, L. R. (1971): Mortuary practices: their study and potential. *Approaches to the social dimensions of mortuary practices* (Brown, J.A. ed.). *Memoirs of the Society for American Archaeology*, 25: 6-29.

Beltrán, M. (1985): La circulación monetaria en la zona del Ebro Medio, durante la antigüedad. *XVII Congreso Nacional de Arqueología*, Zaragoza: 47-50.

Las figuras con dibujos o mapas, láminas con fotografías y tablas se adjuntarán en hojas aparte

al final del trabajo y tendrán una numeración arábiga, independiente y consecutiva según el orden en que se citan en el texto. Los dibujos irán sobre fondo blanco delineados claramente en tinta oscura, con los debidos textos explicativos y escalas, siendo en caso contrario devueltos al autor para su corrección. Los textos incluidos estarán realizados con letra de imprenta y serán de un tamaño que permita una reducción máxima del 50%. La documentación fotográfica será en diapositiva o fotos blanco/negro en papel brillo, montadas en cartulina. Todas las figuras se ajustarán proporcionalmente al tamaño de caja de la publicación (230 x 165) o de las columnas (230 x 80 mm), o bien a tamaños de 2/3, 1/2 ó 1/3 de las mismas. Se adjuntarán en hojas aparte los títulos y pies explicativos de cada figura, lámina o tabla, las cuales irán numeradas a lápiz en el reverso.

Los autores de cada artículo recibirán un juego de pruebas de imprenta para su corrección en un tiempo máximo de 15 días. De no recibirse dentro del plazo, el editor podrá corregir las pruebas en sustitución del autor. Cuando las correcciones superen

lo que se considere razonable y ocasionen gastos de imprenta, el autor será responsable de los mismos. Al autor o autores de cada artículo se le enviarán sin gastos un ejemplar de la revista y veinticinco separatas.

Las dataciones de carbono-14 y similares (TL, K/A, U/Th, etc.) se expresarán siempre indicando la fecha media, error típico, sigla del laboratorio y número de análisis, y el material analizado, por ejemplo: 17.050 ± 140 B.P. (GrN-5817, hueso). Las fechas B.P. del laboratorio se podrán transformar a otros sistemas (a.C./d.C., B.C./A.D., cal.), pero cuando se empleen o comparen varias dataciones se utilizará siempre el mismo sistema. Las fechas radiocarbónicas calibradas se indicarán mediante la abreviatura "cal." delante de la datación corregida, así como la referencia de la tabla o programa informático utilizados (publicados en la revista *Radiocarbon*), por ejemplo: 2.590 ± 100 B.P. (UGRA-197, carbón) = 640 ± 100 a.C. = cal. 550-840 a.C. (Pearson y Stuiver 1986: 843).

